

Universidad de Huánuco

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS**



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO

TESIS

**EFFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES EN LA INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA
FAMILIAR EN LA QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO – 2017.**

**Para optar el Título Profesional de
ABOGADO**

TESISTA

CALDAS HUAMÁN, Yossary Fiorela

ASESOR

Abg. MENDOZA SÁNCHEZ, José

**Huánuco - Perú
2019**



RESOLUCIÓN N° 624 -2019-DFD-UDH
Huánuco, Huánuco, 10 de junio de 2019

Visto, la solicitud con ID 224871-0000002677 de fecha 29 de mayo de 2019 presentado por la Bachiller **CALDAS HUAMÁN Yossary Fiorela**, quien pide se Ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO"** para optar el Título profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 433-2019-DFD-UDH de fecha 29 de abril de 2019 se aprueba el Informe final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) **"EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO"** formulado por la Bachiller **CALDAS HUAMÁN Yossary Fiorela**, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, quien posteriormente fue declarada APTA para sustentar dicha investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y a lo Establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado de Tesis para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, **CALDAS HUAMÁN Yossary Fiorela** para optar el Título profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a los siguientes docentes:

Mtro. (a) Jhon Fernando Meza Blacido	: Presidente
Mtro. (a) Ruth Mariksa Montaldo Yerena	: Vocal
Abog. Jesús Delgado y manzano	: Secretario
Mtro. (a) Eli Carbajal Alvarado	: Suplente

Artículo Segundo.- SEÑALAR el día lunes 01 de julio de 2019 a horas 4.00 pm dicha sustentación pública se realizará en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese



DISTRIBUCIÓN: Of. Mat. Y Reg. Acad., Exp. Graduando., Interesado, Jurados (3), Asesor, Archivo, FCB/mg



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:30 horas del día 01 del mes de Julio del año 2019, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad Universitaria La Esperanza, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Ratificado integrado por los docentes:

Mtro. Jhon Fernando Meza Blacido : (Presidente)
Mtro. Ruth Mariksa Montaldo Yerena : (Vocal)
Abog. Jesús Delgado y Manzano : (Secretario)

Nombrados mediante la Resolución N° 624-2019-DFD-UDH de fecha 10 de junio de 2019, para evaluar la Tesis intitulada **"EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES EN LA INVESTIGACION PREPARATORIA EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA QUINTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO"** presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **CALDAS HUAMAN Yossary Fiorella** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de 15 y cualitativo de BUENO.

Siendo las 17:45 horas del día 01 del mes de Julio del año 2019 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtro. Jhon Fernando Meza Blacido
PRESIDENTE

Mtro. (a) Ruth Mariska Montaldo Yerena
VOCAL

Abog. Jesús Delgado y Manzano
SECRETARIO

DEDICATORIA:

Dedico este presente trabajo a Dios por su infinita misericordia, a mis padres por su amor, sus consejos, su paciencia y su apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTO:

Mi Agradecimiento especial a todos los docentes de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de esta universidad de Huánuco, por todas sus sabias enseñanzas en este tiempo de carrera universitaria.

ÍNDICE

Dedicatoria.....	II
Agradecimiento.....	III
Índice.....	I V
Resumen.....	VI
Abstract.....	VII
Introducción	VIII

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema.....	09
1.2. Formulación del problema.....	12
1.3. Objetivo general.....	12
1.4. Objetivos específicos	12
1.5. Justificación de la Investigación.....	13
1.6. Limitaciones de la investigación.....	13
1.7. Viabilidad de la investigación.....	13

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.....	15
2.2. Bases teóricas.....	19
2.3. Definiciones conceptuales.....	36
2.4. Hipótesis.....	37
2.5. Variables.....	38
2.5.1. Variable independiente.....	39
2.5.2. Variable dependiente.....	39
2.6. Operacionalización de las variables.....	39

CAPITULO III
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación.....	41
3.1.1. Enfoque	41
3.1.2. Alcance o nivel	41
3.1.3. Diseño.....	41
3.2. Población y muestra.....	42
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	42
3.4 Técnicas para el procesamiento de recolección de datos	42

CAPITULO IV
RESULTADO

4.1. Procesamiento de datos.....	44
4.2. Contrastación de Hipótesis	73

CAPITULO V
DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. contrastación de resultados	75
CONCLUSIONES.....	78
RECOMENDACIONES.....	79
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	81
ANEXOS.....	82

RESUMEN

El trabajo desarrollado nos ha permitido conocer muy de cerca las diferentes formas de notificaciones en la Fiscalía como también en los Juzgados.

En esta oportunidad se han considerado las notificaciones por teléfono, por correo electrónico, por cédulas y por debajo de la puerta, formas de notificación más comunes en nuestro medio.

En el presente trabajo nos formulamos la siguiente interrogante:

¿Cuál es el resultado de las notificaciones en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017?.

Por otro lado se ha formulado el objetivo de Analizar el resultado de las notificaciones en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017.

Así mismo nos formulamos la siguiente hipótesis:

Los efectos de las notificaciones en la investigación preparatoria en el delito de Omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco – 2017, son moderadamente beneficiosas a los litigantes.

Habiendo concluido la investigación, se tiene como resultado que las diferentes formas de notificaciones han causado un moderado perjuicio, alcanzando a 43% tal como se puede evidenciar en el gráfico 04.

ABSTRAC

The work developed has allowed us to know very closely the different forms of notifications in the Office of the Prosecutor as well as in the Courts.

In this opportunity the notifications have been considered by telephone, by electronic mail, by cedulas and below the door, forms of notification more common in our environment.

In the present work we formulate the following question:

What is the result of the notifications in the preparatory investigation in the crime of omission to family assistance in the Fifth Provincial Public Prosecutor's Office of Huánuco - 2017?.

On the other hand, the objective of analyzing the result of the notifications in the preparatory investigation in the crime of omission to family assistance in the Fifth Provincial Corporate Prosecutor's Office of Huánuco - 2017 has been formulated.

We also formulate the following hypothesis:

The effects of the notifications in the preparatory investigation in the crime of Omission to the family assistance in the Fifth Provincial Criminal Court of Huánuco - 2017, are moderately beneficial to the litigants.

Having concluded the investigation, the result is that the different forms of notifications have caused moderate damage, reaching 43%, as can be seen in figure 04.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación está basada en determinar el correcto análisis de los “Efectos De Las Notificaciones En La Investigación Preparatoria En El Delito De Omisión A La Asistencia Familiar En La Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Huánuco – 2017”; siendo así se trabajó conforme a lo normado por nuestra universidad, siguiendo las instrucciones de la misma, con el fin de optar el título profesional.

Asimismo, el Capítulo I damos como punto de partida con la descripción y formulación del problema del trabajo de investigación, como también los objetivos generales y específicos, de la misma manera con la justificación limitaciones y viabilidad de la investigación.

En el Capítulo II denominado Marco Teórico, donde hacemos referencia a los antecedentes de la investigación, también se abordaron las bases teóricas de presente investigación que permitieron orientar el camino de la investigación, permitiéndonos formular hipótesis, identificando variables, sus dimensiones e indicadores.

En el Capítulo III nombrando Materiales y Métodos, se presenta los instrumentos y técnicas utilizadas para la elaboración de dicho informe de la investigación, entre ellos podemos ver el nivel, tipo y método de investigación, identificando universo y muestra.

El Capítulo IV está elaborado por los resultados, presentando cuadros de análisis de contenido como su análisis e interpretación y contrastación de hipótesis, cuadros elaborados por la tesista.

En el Capítulo V se presenta por ultimo la discusión y resultados para dar por finalizado con las conclusiones y recomendaciones conjuntamente a las referencias bibliográficas y anexos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La asistencia familiar, ciertamente es el deber de los padres, afirmación que es corroborada por Martha Adelceinda Ruiz Pérez quien nos trae a la memoria que: “asistencia familiar está relacionada con el concepto jurídico de los alimentos, entendiéndose como tal, a lo que es indispensable para el sustento, la habitación, vestido asistencia familiar, educación, capacitación para el trabajo, salud, recreación, según la situación y posibilidades de la familia.”

Al revisar el título primero del Código Civil referido a alimentos y bienes de familia, en el Artículo 472° “se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidad de la familia”.

Por otro lado se tiene entendido que el Artículo Primero del Título Preliminar del Código Penal Vigente, regula la prevención de los delitos y las faltas como medio de protección a la persona, siendo sus principios fundamentales: El principio de legalidad, de lesividad, del debido proceso de garantía de ejecución y de responsabilidad penal (Código Penal:45 ...47).

Consideramos importante que la figura delictiva de **omisión a la asistencia familiar** es un delito de comisión instantánea, dado que es suficiente que se incumpla una sola orden judicial de pago de pensión alimenticia para perfeccionarse, es decir, basta con dejar de cumplir la obligación para realizar el tipo penal.

Por otro lado es necesario precisar que la omisión a la asistencia familiar algunos juzgadores consideran como delito instantáneo, continuado, como también delito permanente.

Las diferentes figuras de omisión a la asistencia familiar hacen que los justiciables se vean postergados de obtener resultados

favorables en un tiempo razonable, sumándose a ello que el responsable de cumplir con el mandato judicial simplemente deja de cumplir dentro de este contexto el gran perjudicado es el alimentista. Por otro lado dentro de la figura de la omisión a la asistencia familiar se presenta las dificultades en la forma de las notificaciones de las resoluciones judiciales a nivel local y nacional, es así en mi condición de egresada de la Escuela Académico de Derecho, durante el desarrollo de las prácticas pre profesionales he podido evidenciar las diferentes formas de notificaciones de las resoluciones judiciales hacia las partes, muy por cierto las notificaciones se encuentran amparadas por normas legales; y entre las diferentes formas de notificaciones se tienen:

- Notificaciones por cédulas
- Notificaciones por teléfono
- Notificaciones a la casilla electrónica
- Notificaciones bajo puerta.

Las notificaciones invocadas, consideradas dentro de los procesos judiciales ocasionaba a las partes dificultades de las mismas como también perjuicios. Dando origen a instaurar la nulidad del acto procesal, siendo su argumento que no había sido notificado en el domicilio procesal ni en el domicilio real.

Por otro lado, en cuanto se refiere a las notificaciones también se pudo observar que una de las partes argumentaba que no habían sido notificados, sin embargo al acudir a la lectura del expediente se verificaba la razón realizada por el personal encargada de notificaciones, quien manifestaba que la resolución había sido notificado bajo puerta y en el formato de informe de la notificación se evidenciaba los actos realizados por el notificador como son la numeración de la vivienda y las características de la misma (fachada, puerta, techo entre otros), el código del suministro de energía eléctrica entre otros.

Así mismo las notificaciones por teléfono también han producido dificultades a los sujetos procesales, lo que indica que la referida forma de notificar tampoco es todo eficiente.

A fin de dar mayor soporte a lo expresado, recogemos las opiniones de los siguientes destacados letrados:

El abogado Carlos Ferrero Costa, señaló que el mecanismo procesal en el país es muy anticuado y se requiere una reforma, ya que genera retraso y mucho descontento entre los litigantes, en cuanto se refiriéndose a la notificación por teléfono sostiene que debe ser evaluado y probado.

Por su parte, Mario Amoretti, señaló que hace un año ya se había determinado el envío de notificaciones por casilla electrónica y que el único problema se daba cuando no había internet, y sobre la notificaciones por teléfono sostiene que no es viable dado que no es posible probar el día y la hora de la llamada, quien concluye que el procedimiento no es prudente-

Antero Flores Araoz, también se declaró a favor de la notificación electrónica debido a la huella que deja este sistema; sin embargo en cuanto se refiere a la notificación por teléfono manifestó lo siguiente: "Es difícil acreditar quién está al otro lado de la línea, no se sabe quién contesta. Prefiero el correo electrónico que se remite en cualquier momento del día. En cambio, las llamadas telefónicas se tienen que hacer uno por uno y en un horario determinado. No me pueden llamar en la madrugada", cuestionó.

Estos hechos nos han permitido realizar la investigación, a fin de evidenciar las consecuencias en los litigantes las diferentes formas de notificaciones, para lo cual nos formulamos las siguientes interrogantes.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Problema General.

¿Cuál es el resultado de las notificaciones en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017?

PE₁ ¿Cuál es la consecuencia, de las notificaciones por cédulas en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017?

PE₂ ¿Cuál es la conclusión, de las notificaciones por correo electrónico en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017?

PE₃ ¿Cuál es el resultado, de las notificaciones por bajo puerta en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017?

PE₄ ¿Cuál es la conclusión, de las notificaciones por teléfono en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017?

1.3. Objetivo general

Analizar el resultado de las notificaciones en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017.

1.4. Objetivos específicos

O₁ Verificar cuál es la consecuencia, de las notificaciones por cédulas en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017?

O₂ Verificar cuál es la conclusión, de las notificaciones por correo electrónico en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017?

O₃ Verificar cuál es el resultado, de las notificaciones por bajo puerta en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia

familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017?

O₄ Identificar cuál es la conclusión, de las notificaciones por teléfono en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017?

1.5. Justificación de la investigación

Nos hemos propuesto desarrollar el presente trabajo de investigación dado que durante el proceso judicial se realiza las notificaciones a los litigantes mediante cédulas, teléfono, casilla electrónica, bajo puerta entre otros; y en esta oportunidad lo que se pretende es conocer los efectos de cada uno de las notificaciones.

Por otro lado consideramos que la investigación luego de haberse culminado, permitirá que las autoridades responsables de la materia evidencien las consecuencias de las diferentes formas de notificación y consecuentemente puedan formular alternativas de corrección y mejora en las notificaciones.

1.6. Limitaciones de la investigación

La investigación referida a las notificaciones se estará desarrollando únicamente en el distrito judicial de Huánuco, y específicamente EN LA QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO en el año 2017 dado que la investigadora tiene limitaciones económicas como también disponibilidad de tiempo para realizar el correspondiente traslado a otros distritos judiciales de nuestra Región o del País.

1.7. Viabilidad de la Investigación

Consideramos que la investigación es viable, dado que se desarrollará en el distrito judicial de Huánuco, específicamente EN LA QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO – 2017 como también la existencia de la posibilidad de acceso para el recojo de informaciones, así mismo se cuenta con recursos económicos que permitirán la ejecución del invocado proyecto y en cuanto se refiere al marco teórico se cuenta con una adecuada bibliografía, sumándose a

ello documentos de la materia obrante en la QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO – 2017 del distrito judicial de Huánuco, lugar en la que se estará realizando la investigación, por último se cuenta con informaciones mediante la Webgrafía; por lo tanto consideramos que es viable desarrollar la referida investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

a. A nivel internacional.

A nivel internacional se está considerando dos trabajos de investigación por ser investigaciones similares, siendo la primera:

“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY REGULADORA DE LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL ORGANISMO JUDICIAL, DECRETO 15-2011 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA”

Tesis desarrollada en la Universidad de San Carlos de Guatemala a cargo de SONI ELI NOJ MORALES en el mes de noviembre de 2012.

El investigador antes indicado llega a cinco conclusiones, de las cuales tomamos tres de ellas por tener cierta similitud con la investigación a desarrollarse.

CONCLUSIONES

1. El sistema de notificaciones en el Organismo Judicial en la actualidad se lleva a cabo con soporte material. El periodo de espera de una notificación en un proceso judicial es indefinido, teniendo como efecto la lentitud procesal o la carga onerosa para el sujeto procesal que requiere los servicios de un notario notificador, lo que hace ineficaz el acceso a una justicia pronta y gratuita. Las notificaciones judiciales que cumplen con los requisitos establecidos en las normas procesales son actos de comunicación investidos de seguridad y certeza jurídica, necesarios para garantizar el derecho de defensa de los sujetos procesales, así como el cumplimiento de las garantías constitucionales aplicables a cada proceso.
2. Las notificaciones judiciales que cumplen con los requisitos establecidos en las normas procesales son actos de comunicación

investidos de seguridad y certeza jurídica, necesarios para garantizar el derecho de defensa de los sujetos procesales, así como el cumplimiento de las garantías constitucionales aplicables a cada proceso.

3. Las normativas procesales guatemaltecas en la actualidad no establecen la posibilidad de la notificación por medios electrónicos. Lo que podría tener efectos negativos en la aplicación del Decreto 15-2011 del Congreso de la República. Aunado a ello queda vigente la aplicación de la misma por su carácter de ley especial.

La segunda investigación considerada es: “EL DEBIDO PROCESO FRENTE A LAS NOTIFICACIONES TELEFÓNICAS, VIA FAX Y ELECTRÓNICAS DERIVADAS POR LAS REFORMAS REALIZADAS AL CÓDIGO PROCESAL PENAL”; desarrollado por ANA PATRICIA HERNANDEZ QUAN en la Universidad Rafael Landívar de Guatemala, quien por su parte llega a 07 conclusiones, de las cuales consideramos tres de ellas por ser conclusiones que aportaran en el presente trabajo de investigación.

1. El Proceso Penal Guatemalteco antes de la reforma realizada al Código Procesal Penal en el año 2010 era un poco tardado al momento de realizar las comunicaciones pero a través del Decreto 18-2010 del Congreso de la República de Guatemala se cumple con los fines del Proceso Penal al realizarse en menor tiempo y así lograr celeridad procesal.

3. Actualmente puede notificarse a los Sujetos Procesales por los métodos anteriores a las reformas realizadas al Código Procesal Penal en el Decreto 18- 2010 y el Decreto 15-2011 los cuales consistían en métodos escritos y notificaciones que se realizaban en presencia de las partes, pero a raíz de la reforma se adhirieron nuevas formas para realizarse que agilizan el proceso.

6. Aun con un tipo de Comunicación más eficaz se puede observar que no se cuentan con recursos como lo es fax o computadoras para el sistema de correo electrónico que puedan utilizarse dado que Guatemala es un

país en vías de desarrollo dificulta que estos sistemas puedan llevarse a cabo en un 100% y por consiguiente sigue vigente y por ello se utiliza el sistema anterior que consistía en enviar las comunicaciones por escrito a los interesados lo que genera doble gasto en recursos y tiempo.

b. A nivel nacional

Referente a los antecedentes nacionales se están considerando la investigación:

“LA IMPLEMENTACION DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRONICAS EN EL DISTRITO JUDICIAL LA LIBERTAD Y SU CONTRIBUCION A LA ECONOMIA Y CELERIDAD PROCESAL”, desarrollado por MORALES JORGE GUILLERMO JULIO en la UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO, por estar relacionado con el trabajo que estamos realizando , quien llega a 05 conclusiones que son:

CONCLUSIONES

1. Las notificaciones electrónicas en el campo de la Administración de Justicia, surgen como una alternativa inmediata para lograr que los procesos judiciales se desarrollen con una mayor celeridad, economía y seguridad procesal.
2. Se compararon ventajas y desventajas en la implementación de las notificaciones electrónicas, demostrándose que de manera significativa aportan en la economía y celeridad procesal. En cuanto a las dificultades luego de la entrevista a los auxiliares jurisdiccionales del área laboral recomendaron que el área de sistemas debía mejorar la ampliación en la descarga de escritos y anexos de las resoluciones así como la implementación de un sistema de verificación de la notificación (acuse de recibo).
4. La notificación electrónica tiene el carácter de obligatoriedad y sustituye el sistema actual en todos los procesos judiciales. Es indispensable que la notificación electrónica ofrezca la posibilidad al Poder Judicial de utilizar un instrumento que permita aumentar su capacidad de operación,

disminuya costos operativos y ofrezca las garantías dentro del debido proceso

5. Con las notificaciones electrónicas, el retraso se reduce drásticamente por cuanto las notificaciones se recibirán en tiempo real, a través de la red de internet, en las casillas electrónicas proporcionadas por el Poder Judicial constituyendo la residencia habitual de la persona

Así mismo estamos considerando el trabajo intitulado “DE POSTGRADO de PLAN DE MEJORA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS PARA INCREMENTAR SU USO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE EN EL AÑO 2016”, desarrollado por ISAAC ADRIANO CALLAO en la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO ESCUELA CHICLAYO en el año 2017; quien llega a 07 conclusiones

CONCLUSIONES

1. El diagnóstico realizado permitió determinar la situación actual de las notificaciones electrónicas donde se evidencia una inadecuada implementación, presentando una falta de estrategia en su ejecución.

2. Respecto a los factores influyentes en la baja productividad en el uso del sistema de notificaciones electrónicas, no se ha generado las condiciones necesarias teniendo como limitaciones la deficiente estructura organizacional, la falta de procedimientos y la escasa capacitación.

3. De las causas analizadas, se puede concluir que la mayoría de problemas son ocasionados por la falta de planificación estratégica al no tener los lineamientos adecuados para la realización de los procesos.

4. La propuesta de mejora plantea la aplicación de diversos proyectos para cubrir las brechas existentes para una correcta implementación de las notificaciones electrónicas.

5. La aplicación y el éxito de este plan de mejora depende en gran medida del compromiso que asuma la alta dirección de la Corte Superior de Lambayeque en la solución de las deficiencias encontradas.

6. La visión de liderazgo que será ejercida por la alta dirección optimizará la percepción de la institución como un sistema donde los trabajadores interactúan y se crean vínculos de compromiso para la mejora de la calidad de servicio.

7. La capacitación y el aprendizaje que se logrará a través de la gestión del conocimiento se traducirá en una correcta gestión de los procesos mejorando el rendimiento de los trabajadores y creando valor agregado para los usuarios del sistema de notificaciones electrónicas en la Corte Superior de Lambayeque. Finalmente, todo lo anteriormente descrito se logrará con la implementación, monitoreo y seguimiento del plan de mejora.

c. A nivel regional.

En la Región Huánuco no se ha encontrado trabajo alguno de tesis sobre notificaciones, por lo tanto consideramos que es el primer trabajo investigatorio en la materia.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Notificación.

Según el Artículo 4° del REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMUNICACIONES BAJO LAS NORMAS DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, se considera la Finalidad y efecto de las notificaciones, donde el acto de la notificación tiene por finalidad poner en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de las resoluciones judiciales.

Notificar, etimológicamente, proviene del latín notificare, derivado, a su vez, de notus, que significa “conocido”, y de facere, que quiere decir “hacer”. La notificación es un acto procesal que puede llevarse a cabo

de diferentes maneras: en forma directa, como por ejemplo, la notificación personal, por cédula o por oficio; o en forma implícita, es decir aquella que surge de actos u omisiones que constan en el expediente, que demuestran en forma inequívoca, que el interesado ha tenido conocimiento de la resolución judicial o del acto procesal, aunque ningún medio de comunicación haya sido empleado.(Zorrilla)

Por otro lado VÍCTOR MANUEL ZORRILLA RUIZ, quien sostiene que las notificaciones es un acto por el cual ordena a las partes o a los terceros que comparezcan ante el juzgador.

El autor también destaca otras expresiones tales que se relacionan con el término de notificación como “las citaciones”, la misma que consiste en el acto por el cual el tribunal ordena a las partes o a los terceros que comparezcan ante él en un momento determinado o término.

Otro de los términos que nos evidencia el autor concordante con la notificación es “el emplazamiento”, la misma que consiste en un acto por el cual el tribunal ordena a las partes o a los terceros que comparezcan ante él en un lapso de tiempo o plazo.

Por último el autor hace referencia sobre el término “requerimiento”, que consiste en el acto por el cual el tribunal ordena a las partes o a los terceros hacer o no hacer alguna cosa determinada, que no consista en una comparecencia ante él.

Así mismo Zorrilla precisa que los términos antes indicados, son considerados por parte de la doctrina como especies de notificación, aunque en realidad según muchos tratadistas, se trata de actos de distinta naturaleza.

Por otro lado el autor postula que las diferencias entre notificación (por una parte) y citación, emplazamiento y requerimiento (por la otra), se explican según algunos autores españoles, por el hecho de que la notificación se “agota” con la comunicación, de allí que cuando se quiere imponer o invitar a un particular a realizar una determinada

conducta, más que de acto de comunicación debe hablarse de acto de intimación del tribunal.

El autor por otro lado puntualiza que algunos autores, haciendo caso omiso a esta diferencia conceptual y amparándose en el carácter previo que la notificación tiene respecto de los actos de intimación, han clasificado las notificaciones, atendiendo a su objeto, en citaciones, emplazamientos, requerimientos y notificaciones propiamente.

Culmina el autor sobre el tema de notificaciones, precisando que esta última clasificación ha sido criticada, pues se estima que el objeto de la notificación es, única y exclusivamente, el de comunicar, no es necesario considerar qué es lo que se comunica mediante ella, cuál es el contenido de la comunicación. Por el contrario, la citación, el emplazamiento y el requerimiento se refieren a lo que se comunica, al contenido de la comunicación.

Con el propósito de tener concepciones más sólidas sobre las notificaciones recurrimos a repasar los sustentos de los procesalistas españoles, quienes sostienen lo siguiente:

Camiruaga Ch, José Ramón. En su obra *de las notificaciones* tratado ii e. j. de Chile 1995 pág. 52 sostiene que la notificación es el “Acto de hacer saber jurídicamente alguna providencia para que la noticia dada a la parte le pare perjuicio en la omisión de las diligencias que deba practicar en su consecuencia o haga que le corra un término”.

Así mismo el invocado autor sostiene que, “Notificación es el acto del Tribunal destinado a comunicar a las partes o a cualquier persona que deba intervenir en el proceso (testigos, peritos, etc.) una resolución del Tribunal”

Por su parte el procesalista ALESSANDRI Fdo, en su obra. Curso, Reglas, 3ª ed., pág. 118, sostiene que la notificación es la “Actuación judicial que tiene por objeto poner en conocimiento de las partes una resolución judicial”

El procesalista Mario Mosquera Ruiz sostiene que la notificación consiste en la “Actuación judicial, efectuada en la forma establecida por la ley, que tiene por finalidad principal dar eficacia a las resoluciones judiciales y comunicar éstas a las partes o terceros”

Con el objeto de tener una clara idea de notificaciones recurrimos a repasar el REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMUNICACIONES BAJO LAS NORMAS DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL , y en el Artículo 10º se puede advertir que el procedimiento de notificación debe cumplir con los siguientes pasos:

a. Dictada una resolución judicial será comunicada en forma inmediata a la Oficina encargada de las notificaciones.

b. En los casos que se ordene notificar en menos de 24 horas de día hábil se precisará el plazo.

c. El acto de notificación se llevará a cabo conforme lo dispuesto por los artículos 9 y 15 de El Reglamento, la misma que está referido al acto de notificaciones y a la notificación personal respectivamente.

d. Luego de realizada la diligencia de notificación, el encargado de notificar suscribirá la constancia de notificación cuyo contenido se encuentra previsto en el artículo 11 de El Reglamento, la misma que está referido a contenido de la constancia de notificación .

Pero en su significado actual, ¿qué es notificar?, ¿qué debemos entender por notificación?

Al respecto son diversos los conceptos que los tratadistas nos ilustran. Podemos citar los siguientes.

Luis A. Rodríguez, nos dice, que notificar es “hacer saber” una resolución judicial.

Para Guillermo Cabanellas, es el “Acto de dar a conocer a los interesados la resolución recaída en un trámite o en un asunto judicial”.

El mismo autor, en otra acepción, afirma que es la “comunicación de lo resuelto por una autoridad de cualquiera índole”. “Documento en que consta tal documentación y donde deben figurar las firmas de las partes o de sus representantes”.

Para Enrique Véscovi “La notificación, es pues, un acto de comunicación. Ese es su fin: el de transmisión”.

Mario Alzamora Valdez, afirma que se denominan notificaciones a “los actos del juez o del tribunal destinados a hacer saber en forma legal a las partes o a terceros una resolución”.

Nuestro Código procesal civil, en el art. 155^o, prescribe que la notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de las resoluciones judiciales.

En el caso del Perú, hasta hace pocos años, las notificaciones en los procesos civiles eran encargadas exclusivamente al propio funcionario del Juzgado o Tribunal; actualmente, como sabemos, esta tarea la comparten, tanto el propio secretario judicial (funcionario del Estado) como los notificadores (no judiciales) pertenecientes a una concesionaria (empresa privada), que prestan el servicio de la notificación a determinado número de Juzgados y Salas y en determinadas ciudades.

2.2.2. Naturaleza de la notificación

Como se ha afirmado, la notificación es un acto de comunicación. Por consiguiente es un acto autónomo, esto significa, que es distinto a otro acto que generalmente contenido en él, que es lo que se comunica. Como acto autónomo, cualquier imperfección, como por ejemplo su nulidad, no afecta en su contenido, esto en el acto notificado. Así, la nulidad de la notificación de la sentencia no afecta a ésta.

Además es un acto formal, pues está sujeto a determinadas formas, inclusive relativas a su documentación. Estas formalidades las fijan las leyes o Códigos procesales.

2.2.3. Importancia y finalidad de la notificación

De todos los actos de comunicación que se realizan en los Juzgados o Tribunales (oficios, notificaciones, memorándum al personal, boletas de salida o permisos, etc.), el más importante es el acto procesal de la notificación, pues sin este acto la comunicación de providencias o resoluciones sería secreta y las partes carecerían de la oportunidad para contradecirlas o impugnarlas, y por tanto se les impediría ejercitar el derecho Constitucional de defensa.

Por ello, una regla general, bajo la cual actúan los órganos jurisdiccionales, es que ninguna resolución puede cumplirse o ejecutarse, ni quedar firme o ejecutoriada, sin haber sido antes notificada a todas las partes, salvo algunos decretos de mero trámite que la ley autoriza, o las resoluciones que se refieran a medidas cautelares o los mandatos de detención que se ejecutan antes de su notificación a la parte afectada con la medida.

Una notificación imperfecta o falsa puede causar enormes perjuicios económicos y personales (moral) a las partes del proceso judicial, pues en ellas se ventilan y se van a definir desde sus derechos más personales (nombre, domicilio, imagen, intimidad, honor, etc.), pasando por sus derechos de familia (patria potestad, hijos, tutela, alimentos, matrimonio, etc.), hasta sus derechos patrimoniales (propiedad, posesión, bienes, deudas o acreencias, herencias, etc.).

Por todo ello, se hace necesario y exigible que este acto sea el más perfecto, seguro, transparente, confiable y eficaz.

En cuanto a su esencia y finalidad primordial, es la de garantizar la defensa en juicio.

Cumple con efectivizar y dar ejercicio al principio del contradictorio o de bilateralidad, pues ambas partes, por estar en igualdad de condiciones, deben tener conocimiento de todas las resoluciones o actos procesales

-salvo ciertas excepciones-, que dicta el órgano jurisdiccional al que se halla sometido su conflicto. (Véscovi, Enrique: p. 243.)

2.2.4. Objeto de las notificaciones.

Conforme el Código Procesal Civil Peruano, en su artículo 155° "el acto de la notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de las resoluciones judiciales.

El Juez, en decisión motivada, puede ordenar que se notifique a persona ajena al proceso. Las resoluciones judiciales sólo producen efectos en virtud de notificación hecha con arreglo a ley, salvo los casos expresamente exceptuados".

2.2.4. Las notificaciones en el código procesal civil peruano.

En el Código procesal civil peruano, las notificaciones se regulan en forma general en el Título V, en los arts. 155° al 170°; normas que son aplicables a todos los tipos de procesos que prevé el Código (de conocimiento, abreviados, sumarísimos, cautelares, de ejecución y no contenciosos); sin embargo, existen ciertas reglas especiales para determinados actos de notificación que se regulan en cada tipo de proceso.

a. Notificaciones por cédulas:

El Artículo 7° del Reglamento de Notificaciones en el Proceso Penal, nos indica que la Notificación por cédula debe cumplir con lo siguiente:

1. Todas las resoluciones que se dicten en el curso del proceso penal serán notificadas por cédula, salvo las notificaciones de decretos que son de mero trámite y los casos expresamente previstos por la Ley.
2. La notificación por cédula es aquella realizada a través de un agente notificador que entrega al destinatario un duplicado del instrumento en el cual se ha transcrito la resolución a notificar, así como sus anexos, si los hubiere.

3. La entrega, en los casos autorizados, también podrá hacerse en una casilla postal, dirección electrónica o por medio de facsímil o cualquier medio idóneo.

El Artículo 158 del código Procesal Civil (CPC), la misma que está referida a contenido y entrega de la cédula, contempla que la forma de la cédula se sujeta al formato que fija el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

En los demás casos y considerando la progresiva aplicación de la notificación electrónica que determine en cada especialidad el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la cédula se entrega únicamente en la casilla física correspondiente del abogado patrocinante en la oficina de casillas judiciales del distrito judicial o del colegio de abogados respectivo.

Para este efecto, el abogado patrocinante, debe contar con la respectiva casilla. Esta disposición no rige para los casos en los que no se requiera defensa cautiva o el litigante se apersona al proceso sin abogado.

El Artículo 160 del CPC considera que si la notificación se hace por cédula, el funcionario o empleado encargado de practicarla entrega al interesado copia de la cédula, haciendo constar con su firma el día y hora del acto.

El original se agrega al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora del acto, suscrita por el notificador y el interesado, salvo que éste se negare o no pudiese firmar, de lo cual se dejará constancia.

b. Notificaciones Por bajo puerta.

El Artículo 161 CPC consagra que si el notificador no encontrara a la persona a quien va a notificar la resolución que admite la demanda, se entregará la cédula a la persona capaz que se encuentre en la casa, departamento u oficina, o el encargado del edificio, procediendo en la forma dispuesta. Si no pudiera entregarla, la adherirá en la puerta del

acceso correspondiente a los lugares citados o la dejará debajo de la puerta, según sea el caso.”

Según el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones bajo las normas del código procesal penal, el Artículo 7° consagra que “Todas las resoluciones que se dicten en el curso del proceso penal serán notificadas por cédula, salvo las notificaciones de decretos que son de mero trámite y los casos expresamente previstos por la Ley”

Así mismo en el Reglamento se evidencia que la “La notificación por cédula es aquella realizada a través de un agente notificador que entrega al destinatario un duplicado del instrumento en el cual se ha transcrito la resolución a notificar, así como sus anexos, si los hubiere”.

Por otro lado, en el invocado Reglamento se advierte que “La entrega, en los casos autorizados, también podrá hacerse en una casilla postal, dirección electrónica o por medio de facsímil o cualquier medio idóneo”.

El Artículo 8° del Reglamento nos permite conocer los contenidos de la cédula de notificación que son:

- a) Nombres y apellidos de la persona a notificar.
- b) Dirección domiciliaria, precisando su carácter, dónde se realizará el acto de notificación.
- c) Identificación del proceso al que corresponda.
- d) Órgano jurisdiccional y Asistente Jurisdiccional por el cual se tramita.
- e) Copia íntegra de la resolución que hubiere que notificarse, fecha y número del escrito al que corresponde, de ser el caso. En la copia debe constar la firma del encargado de notificar.
- f) Fecha y firma del secretario o técnico encargado de la elaboración.
- g) En caso de adjuntarse copias de escritos y documentos, la cédula consignará la cantidad de hojas que se acompañan, así como una descripción sucinta de su contenido.

En cuanto se refiere a la forma de la cédula de notificación estará sujeta a lo previsto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Así mismo el Reglamento en el Artículo 12° nos muestra la entrega de la cédula al defensor o apoderado, respetando el siguiente procedimiento:

1. “Cuando los sujetos procesales cuenten con un defensor o apoderado, cuyo domicilio, oficina o casillero postal haya sido fijado como domicilio procesal, la notificación sólo se dirigirá a éste, excepto si la Ley o la naturaleza del acto exigen que aquéllos también sean notificados”.

2. “Si la notificación fuere realizada en una oficina, la entrega se hará a cualquier persona capaz que atienda en ella, cuando no se la pueda hacer al titular. Para dejar constancia de la recepción, el agente notificador consignará, en la cédula original, el día y hora de entrega y su firma. Asimismo, solicitará al recepcionista que coloque su nombre, número de documento de identidad, firma, sello si lo tuviere y fecha de recepción. En caso de negativa, consignará constancia de ello”.

3. “Cuando el inculpado tenga varios defensores con domicilio diferente, designará a uno de ellos para que reciba las notificaciones que correspondan a la defensa. Si no se hace esta designación, bastará notificar a cualquiera de los defensores”.

c. Notificaciones Por casilla electrónica:

Al referirnos de las notificaciones por Casilla electrónica nos permite revisar la Ley 27419, en la que invoca el "Artículo 163° del Código Procesal Civil la misma que está referida a las notificaciones por telegrama o facsímil, correo electrónico u otro medio.

En los casos del Artículo 157°, salvo el traslado de la demanda o de la reconvencción, citación para absolver posiciones y la sentencia, las otras resoluciones pueden, a pedido de parte, ser notificadas, además, por telegrama, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo, siempre que los mismos permitan confirmar su recepción.

La notificación por correo electrónico sólo se realizará para la parte que lo haya solicitado. Los gastos para la realización de esta notificación quedan incluidos en la condena de costas.

El Artículo 164º.- la misma que está referida al Diligenciamiento de la notificación por facsímil, correo electrónico u otro medio, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El documento para la notificación por facsímil, correo electrónico u otro medio, contendrá los datos de la cédula.

El facsímil u otro medio se emitirán en doble ejemplar, uno de los cuales será entregado para su envío y bajo constancia al interesado por el secretario respectivo, y el otro con su firma se agregará al expediente.

La fecha de la notificación será la de la constancia de la entrega del facsímil al destinatario.

En el caso del correo electrónico, será, en lo posible, de la forma descrita anteriormente, dejándose constancia en el expediente del ejemplar entregado para su envío, anexándose además el correspondiente reporte técnico que acredite su envío. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial podrá disponer la adopción de un texto uniforme para la redacción de estos documentos."

Según el Artículo 19º, del Reglamento de Notificaciones del Código Procesal Penal del año 2006, la notificación por correo electrónico, debe estar arreglada a las siguientes consideraciones:

1. La notificación a una dirección electrónica requiere que el correo generado haya sido marcado con confirmación de entrega y lectura de manera que el servidor de los destinatarios pueda responder automáticamente cuando los mensajes se hayan recibido y leído. Un Manual de Procedimientos detallará las pautas a seguir en este caso.
2. En caso de que el Sistema de Envío Electrónico de Notificaciones se interrumpa, la notificación se hará en el lugar señalado por el sujeto procesal.

Según la LEY N° 30229, ley que adecúa el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el sistema de remates judiciales y en los servicios de notificaciones de las resoluciones judiciales, y que modifica la ley orgánica del poder judicial, el código procesal civil, el código procesal constitucional y la ley procesal del trabajo; en la parte de DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS se contempla el “Artículo 155-A., la misma que está referida a la Notificación electrónica, en la que consagra que la notificación electrónica es un medio alternativo a la notificación por cédula y se deriva a casilla electrónica de manera obligatoria en todos los procesos contenciosos y no contenciosos tramitados ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial. La notificación electrónica debe contar con firma digital y debe ser utilizada en el marco de la Ley 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento, así como la normativa relacionada.

d. Notificaciones judiciales por teléfono

Al visitar la página web con fecha 02 de febrero de 2018, recogemos la información en la dirección <https://gestion.pe/.../notificaciones-citaciones-judiciales-podran-hacerse-telefono-1350>, en la que se evidencia la información referida a la notificación por teléfono, la misma que se encuentra amparada por RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 342-2016-CE-PJ de fecha 26 de diciembre de 2016, donde el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sostiene que el planteamiento se debe a la demora en la entrega de citas y al alto índice de diligencias frustradas, por otro lado el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las notificaciones y citaciones judiciales se hagan llegar también por teléfono.

Así mismo en la referida página web se evidencia que en adelante, el encargado de comunicaciones del módulo penal se pondrá en contacto vía teléfono con el destinatario de la notificación.

Esta conversación será grabada y luego insertada en un disco compacto, el mismo que se adjuntará al expediente.

Por otro lado se advierte que antes de realizar este procedimiento, el área de comunicación del módulo penal y el juez de paz de la localidad coordinarán para que se consigne correctamente los nombres y apellidos, la dirección domiciliaria, los teléfonos celular o fijo, además del correo electrónico del procesado.

El Poder Judicial también ha dispuesto que las cortes superiores de justicia provean en su Plan Anual de Trabajo el presupuesto necesario para hacer efectiva esta modalidad de notificación.

Sobre la referida forma de notificación no se hizo esperar la participación de los siguientes letrados:

El abogado Carlos Ferrero Costa señaló que el mecanismo procesal en el país es muy anticuado y se requiere una reforma, ya que genera retraso y mucho descontento entre los litigantes.

Sin embargo, no se pronunció ni a favor ni en contra de la notificación telefónica. "Habrá que probarlo y evaluarlo", consideró.

Por su parte, Mario Amoretti señaló que hace un año ya se había determinado el envío de notificaciones por casilla electrónica y que el único problema se daba cuando no había internet. Sobre la nueva medida expresó dudas, manifestando que "Cómo se va a probar el día y la hora de la llamada. Por internet sí se puede hacer, pero por teléfono no. Creo que el procedimiento no es prudente", indicó.

Antero Flores Araoz también se declaró a favor de la notificación electrónica debido a la huella que deja este sistema, y sobre la notificación por teléfono sostiene que "Es difícil acreditar quién está al otro lado de la línea, no se sabe quién contesta. Prefiero el correo electrónico que se remite en cualquier momento del día. En cambio, las llamadas telefónicas se tienen que hacer uno por uno y en un horario determinado.

2.2.5. Reglas Especiales:

Además de las reglas generales que anteceden, se prevén en ciertas circunstancias y para determinadas materias, reglas especiales que deben cumplirse en el acto de la notificación. Así tenemos:

a) Caso de la notificación en las audiencias (art. 376º, inc. 2º). Se dispone que la apelación de un auto expedido en una audiencia, se interponga en el mismo acto. Lo que nos conduce a afirmar que las notificaciones de las resoluciones o autos expedidos en las audiencias se dan por notificados en el mismo acto de la audiencia, haya o no concurrido la parte agraviada, salvo que se trate de una resolución que deba notificarse a un rebelde, en los casos del art. 459º.

Esta forma especial de notificación, se denomina, en otros sistemas, notificación en estrado.

b) Caso de la notificación con el admisorio en las demandas sobre desalojo (art. 587º). Si al momento de la notificación del admisorio, se advierte (por el notificador) la presencia de un tercero, quien lo notifique lo instruirá del proceso iniciado, su derecho a participar en él, y el efecto que va a producirle la sentencia.

En esta misma materia, según el art. 589º, además de la dirección domiciliaria indicada en la demanda, ésta debe ser notificada en el predio materia de la pretensión, si fuera distinta. Si el predio no tiene a la vista numeración que lo identifique, el notificador cumplirá su cometido inquiriendo a los vecinos y redactando un acta sobre lo ocurrido.

c) Caso de la notificación de la medida cautelar (art. 637º). Al término de la ejecución de una medida cautelar o en acto inmediatamente posterior, se notifica al afectado. En ese caso la cédula de notificación, además de la copia de resolución que concede la medida cautelar y copia de la solicitud de la medida cautelar, deberá anexar la copia del acta o documento que acredite la ejecución de la medida cautelar.

2.2.6. Otras Reglas De Notificación Que No Prevé El CPC

Como se ha detallado en supra 6, existen otras formas de notificación, además de las expuestas; así, el caso de la notificación por retiro del expediente, que no se prevé en el CPC vigente. Es común en nuestro

medio judicial, que los abogados y sus patrocinados concurren a las secretarías de los juzgados y soliciten ver el expediente; a efectos de entregárselos a su poder en la secretaría o sala de lectura, consideramos necesario que se adopte un sistema, como una forma especial de notificación, para lo cual debe habilitarse un libro o registro de entrega de expedientes solicitados.

Dentro de los avances tecnológicos, debe considerarse asimismo la notificación por email o correo electrónico. Esta forma de notificación se encuentra prevista por el art. 163º, cuando hace referencia a “u otro medio idóneo”; sin embargo nos encontramos con una dificultad cuando el art. 164º nos exige ciertas formalidades, tales como la emisión de un doble ejemplar. No obstante ello, nada impide que el Secretario imprima el texto del ordenador que es objeto de la notificación por e-mail , y actuando como fedatario de los actos procesales, coloque bajo su firma constancia de la notificación, agregando dicho ejemplar al expediente. Por supuesto los actos a notificarse se limitarían a los que prevé el citado numeral 163º del CPC.

2.3. Fundamento Doctrinario.

Es necesario determinar la conceptualización de los aspectos considerados como fundamentales en la realización de esta investigación, tomando como referencia inmediata el problema que nos ocupa y algún otro elemento que consideramos de importancia establecer su significado según diversos autores y tratadistas del Derecho.

2.3.1. Notificaciones Procesales

a. Couture señala que la palabra NOTIFICACIÓN en el lenguaje procesal se utiliza para designar el acto de hacer conocer la decisión, el acto de extender la diligencia por escrito y el documento que registra esa actividad.

b. Escriche por su lado nos dice que es el acto de hacer saber alguna cosa jurídicamente para que la noticia dada a la parte le depare perjuicio en la omisión de lo que se le manda o íntima, o para que se le corra término.

c. Para Rocco la notificación es aquella actividad que se dirige a llevar conocimiento a determinada persona alguna cosa, de modo que ella tenga la percepción de esta, o por lo menos sea probable que tenga dicha percepción a través de un órgano especial.

d. Rosemberg entiende por notificación el acto que debe efectuarse y documentarse en forma legal, mediante el cual se da oportunidad al destinatario para tomar conocimiento de un escrito.

e. Pascanski señala: es el acto jurídico mediante el cual, se comunica de una manera auténtica a una persona determinada o a un grupo de personas la resolución judicial o administrativa de una autoridad, con todas las formalidades preceptuadas por la ley.

f. Devis Echandía expresa que la notificación es un acto de notificación procesal por el cual se pone en conocimiento de las partes y demás interesados las providencias judiciales.

2.3.2. Naturaleza De Las Notificaciones

Existen diferencias doctrinarias sobre si la notificación constituye un acto autónomo o sólo es parte de un acto complejo. Así:

a) Tesis de la Autonomía. Sostiene que es un acto independiente, separado en forma absoluta del que se comunica. Vescovi expresa que la notificación se agota en su función comunicativa. "no va más allá ni va más acá"; también Carnelutti escinde el acto de notificar del acto notificado.

b) Tesis del Acto Complejo. Encuadrado en esta posición Rosemberg entiende que no es el acto procesal independiente, sino un medio par a

la perfección de actos procesales (autos y providencias no publicadas) o para hacer conocer actos procesales ya perfectos.

c) Posición Ecléptica. Guasp considera que la cuestión no debe resolverse con criterios absolutos, sino que ello depende en definitiva del punto de vista que se adopte para la distinción entre actos simples y complejos.

En similar apreciación Redenti enseña que la notificación es un acto autónomo, pero es también acto-complejo si se le utiliza para "una comunicación en forma solemne de actos judiciales ya perfectos por sí".

2.3.3. Finalidad De Las Notificaciones Procesales

La finalidad de las notificaciones es asegurar el principio de "bilateralidad de la audiencia o de contradicción"; pero además fija el término inicial en el cómputo de los plazos procesales dentro de los cuales deberá cumplirse el acto procesal ordenado o impugnarse la resolución admitida.

2.3.4. Clasificación De Las Formas Notificadorias

Son varias las clasificaciones de los sistemas o modalidades de notificación, esto depende de los criterios doctrinarios utilizados así como las perspectivas de tratamiento del tema.

a) Chiovenda, encasilla las formas de notificación en tres grandes categorías, la notificación en propia persona o personal; la notificación en mano de tercero, la cual consiste en que otra persona la reciba en el lugar de residencia o domicilio del demandado; y la notificación por medio de edictos.

Esta clasificación se hace desde el punto de vista de la ejecución de los métodos notificadorios.

b) Rosemberg, señala dos criterios:

1. Según quien impulsa la notificación; puede ser esta por impulso de parte o por impulso del personal.

2. Según la clase de ejecución; esta puede ser mediante entrega, envío por correo, notificación pública, mediante exhorto a las autoridades y por entrega en las propias manos del destinatario.

c) Couture y Alsina, consideran dos formas de notificaciones:

1. Cuando el tribunal llega hasta el domicilio del interesado

2. Cuando el interesado concurre a la sede del tribunal

Por otro lado el autor establece una clasificación en la cual las notificaciones pueden ser entregadas a su destinatario dentro o fuera de los tribunales. Ya sea que el tribunal se traslade al lugar establecido para recibir notificaciones o que el interesado se apersona en los tribunales

d) Vescovi sostiene que las notificaciones que Según el lugar en que se practica

Según que haya o no una comunicación verdadera o real " Según el modo en que llega al destinatario

El autor cataloga a las notificaciones dependiendo si el acto de notificación se realiza en la sede del tribunal o en el domicilio del receptor.

Así mismo establece que las comunicaciones pueden ser reales o ficticias. y por último distingue entre la notificación personal o aquella que se realiza por las publicaciones de edictos

2.3. Definiciones conceptuales.

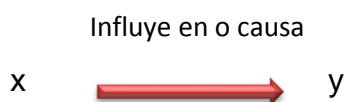
Para lo cual se recurrió al diccionario jurídico

a. Diligencia .- Actos procesales en los cuales el secretario de juzgado da cumplimiento a los mandatos u órdenes del juez. /Actuación judicial realizada por los secretarios de juzgado./ También se entiende como celo, esmero, agilidad en el cumplimiento de las obligaciones

- b. Litigante .- (Derecho Procesal) Quién asume un rol protagónico en el proceso, ya como actor, ya como emplazado.
- c. Notificaciones .- (Derecho Procesal) Acto por el cual se pone en conocimiento a las partes o a terceras personas vinculadas con el litigio de las resoluciones o de las citaciones que emiten las dependencias del Poder Judicial.
- d. Parte: (Derecho Civil) centro de interés o de voluntad dentro de la relación jurídica; puede estar conformada por una o más personas.
- e. Parte civil.- (Derecho Procesal). Persona que asume el reclamo de la reparación civil, como consecuencia del daño ocasionado a causa del delito.
- f. Parte procesal.- Es todo sujeto de la relación jurídica procesal hasta hace un tiempo se consideraba que únicamente era parte procesal el demandante y demandado pero la doctrina actual ha llegado a la conclusión de que la parte procesal es todo sujeto del proceso, aunque no sea ni demandante ni demandado.
- g. Parte contraria.- En toda controversia o juicio, existe un litigante y su demanda, y otro con una pretensión opuesta al primero.
- h. Presupuesto.- El presupuesto es, en este sentido, la cantidad de dinero que se estima que será necesaria para hacer frente a ciertos gastos.

2.4. HIPÓTESIS.

En la presente investigación se estará empleando la hipótesis de causalidad, dado que se estará estableciendo la relación entre la variable independiente y la variable dependiente, siendo simbolizado:



X: Variable independiente

Y: Variable dependiente

Este tipo de hipótesis no solamente afirma las relaciones entre dos o más variables y como se dan dichas relaciones, sino que además

proponen un sentido de entendimiento de ellas.(Hernández, Fernández Baptista:200)

HIPÓTESIS GENERAL:

Los efectos de las notificaciones en la investigación preparatoria en el delito de Omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco – 2017, son moderadamente beneficiosas a los litigantes.

HIPÓTESIS ESPECÍFICOS:

H₁ Los efectos de las notificaciones por cédulas en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017 son beneficiosos

H₂ Los efectos de las notificaciones por correo electrónico en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017 son moderadamente beneficiosos.

H₃ Los efectos de las notificaciones por bajo puerta en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017, son altamente no beneficiosos.

H₄ Los efectos de las notificaciones por teléfono en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017 son moderadamente beneficiosos.

2.5. VARIABLES.

Se considera variable a la entidad abstracta que adquiere distintos valores, se refiere a una cualidad, propiedad o característica de personas o cosas en estudio y varía de un sujeto a otro o en un mismo sujeto en diferentes momentos.(Dra. Adela Del Carpio Rivera Doctor en Medicina)

En esta oportunidad se están considerando dos variables

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

VI. Efectos de las notificaciones en la investigación preparatoria.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

VD. Delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco – 2017.

2.6. Operacionalización de variables (Dimensiones e Indicadores).

La operacionalización de variables, consiste en determinar el método a través del cual las variables serán medidas o analizadas; sin embargo es oportuno traer a la memoria el término operacional, “Una definición operacional está constituida por una serie de procedimientos o indicaciones para realizar la medición de una variable definida conceptualmente (Kerlinger, F.; 1979).

Por lo tanto en la operacionalización, las variables deben ser descompuestas en dimensiones y estas a su vez traducidas en indicadores que permitan la observación directa y la medición.

Cuadro N° 01

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

Variables	Definición	Dimensiones	Indicadores
Independiente (VI): Efectos de las notificaciones irregulares en la investigación	“Actuación judicial, efectuada en la forma establecida por la ley, que tiene por finalidad principal dar eficacia a las resoluciones judiciales y	<ul style="list-style-type: none"> • Notificaciones por cédulas • Notificaciones por casillas electrónicas • Notificaciones por teléfono • Notificaciones por bajo puerta. 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de notificaciones

ón preparatori a.	comunicar éstas a las partes o terceros”. (Mario Mosquera Ruiz)		
Dependent e. (VD). Delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco – 2017.	La figura delictiva de omisión a la asistencia familiar es un delito de comisión instantánea, sostienen que es suficiente que se incumpla una sola orden judicial de pago de pensión alimenticia para perfeccionarse, es decir, basta con dejar de cumplir la obligación para realizar el tipo penal.	<ul style="list-style-type: none"> • Beneficios con las notificaciones • Perjuicios con las notificaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de Resoluciones Judiciales

CAPÍTULO III

MÉTODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación a realizarse es de tipo descriptivo, dado que el propósito es describir situaciones y eventos (Hernández: 1998); por lo tanto en esta oportunidad la investigación guarda una estrecha relación en lo que respecta a tipo de investigación, con la definición dado lo que se pretende es Analizar los efectos de las notificaciones irregulares en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017.

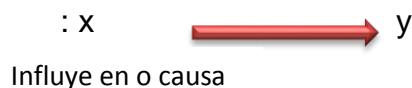
3.1.1 Enfoque.- El enfoque de la investigación es un proceso sistemático, disciplinado y controlado y está directamente relacionada a los métodos de investigación que son dos:

Inductivo y Deductivo. (Hernández, Fernández y Baptista 2010:4); en la presente investigación se tendrá en cuenta el enfoque INDUCTIVO relacionado con cualitativo, por lo que iremos de lo particular a lo general.

3.1.2 Alcance o nivel.- Corresponde a la presente investigación el Nivel Descriptivo, al tener por finalidad descomponer en variables, el fenómeno a estudiar, para identificar, comparar y relacionar sus elementos en una circunstancia témpora-espacial determinada (Sánchez & Reyes, 2009).

3.1.3 Diseño.- En la presente investigación se empleará el diseño transaccionales relacionales causales, dado que se buscará como objetivo describir relaciones entre dos variables en un momento determinado.

En estos diseños lo que se mide es la relación entre variables en un tiempo determinado. Puede expresarse gráficamente de la siguiente manera. (Hernández Sampieri 1997).



X: Variable independiente

Y: Variable dependiente

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población: En la presente investigación por ser de enfoque cualitativo serán consideradas como población las cedulas de notificación obrante en la **QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO – 2017** del distrito judicial de Huánuco del año 2017, como también los abogados que tienen a su cargo el proceso judicial en el ámbito antes indicado; dado que la muestra es una unidad de análisis o un grupo de personas sobre la cual se recolectan los datos. (Hernández, Fernández y Baptista, 2003)

3.2.2. Muestra: Es no probabilística por lo que por decisión de la investigadora se consideraran 10 cedulas de notificación para su revisión y 40 abogados que tienen procesos judiciales a su cargo en el Distrito Judicial de Huánuco que serán encuestados.

3.3 Técnicas e instrumento de recolección de datos.

Para el recojo de informaciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

Técnica: La observación y la encuesta

Instrumento: Revisión de las cedulas de notificación y el cuestionario

3.4 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.

El procesamiento y el análisis de la información serán mediante la estadística descriptiva e inferencial.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS:

Cuadro de resultados de opinion de los encuestados referente a las notificaciones en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la quinta fiscalía provincial corporativa de Huánuco-2017.

Cuadro N° 02

ITEMS	ESCALA VALORATIVA			TOTAL
ITEMS	NUNCA	ALGUNAS VECES	SIEMPRE	
1	25	14	1	40
2	24	15	1	40
3	18	18	4	40
4	28	9	3	40
5	12	21	7	40
6	16	22	2	40
7	15	22	3	40
8	22	11	7	40
Total	160	132	28	320

Elaborado por la investigadora.

Interpretación del Cuadro.

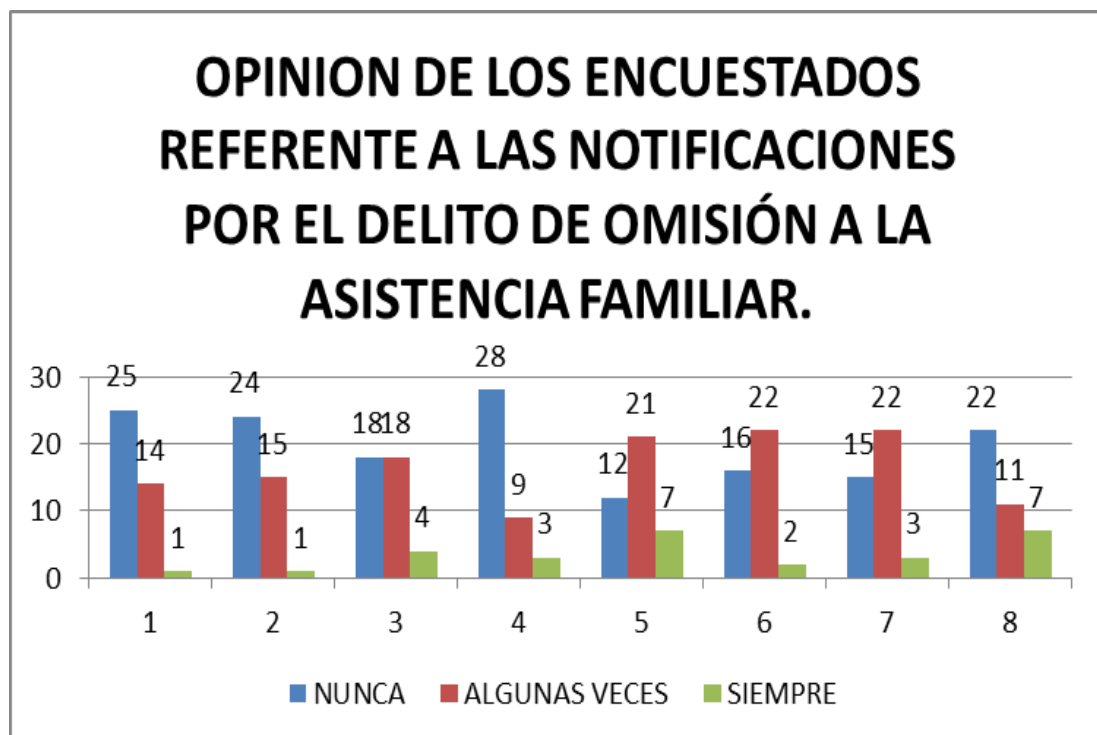
1. En el presente cuadro se observan los items y la escala de valoración recogida durante la investigación a un total de 40 encuestados.
2. El cuadro N°. x nos muestra en la escala valorativa de NUNCA una puntuación de 28 puntos de un total de 40 puntos, la misma que corresponde al 4to item, en la que el encuestado manifiesta no haber formulado ningún recurso como consecuencia de las notificaciones por casilla electrónica.
3. En cuanto se refiere a la escala valorativa de ALGUNAS VECES se evidencia en el cuadro una puntuación de 22 puntos de un total de 40 puntos; puntuaciones que corresponden a los ítemes 6 y 7 de la encuesta,

en la que el encuestado opina que ALGUNAS VECES ha presentado recursos como consecuencia de las notificaciones por TELEFONO como tambien de las notificaciones por bajo puerta.

- En la escala valorativa de SIEMPRE se observa una puntuación de 7 puntos de un total de 40 puntos, que corresponden a los items 5 y 8 de la encuesta aplicada durante la investigación, en la que los encuestados opinan que de los recursos presentados como consecuencia de las notificaciones por cedula como tambien por casilla electrónica le fueron siempre favorables.

Grafico N°. 01

Representación gráfica de la opinion de los encuestados referente a las notificaciones por el delito de omisión a la asistencia familiar, desarrollado en la 5ta Fiscalía Penal Provincial de Huánuco.



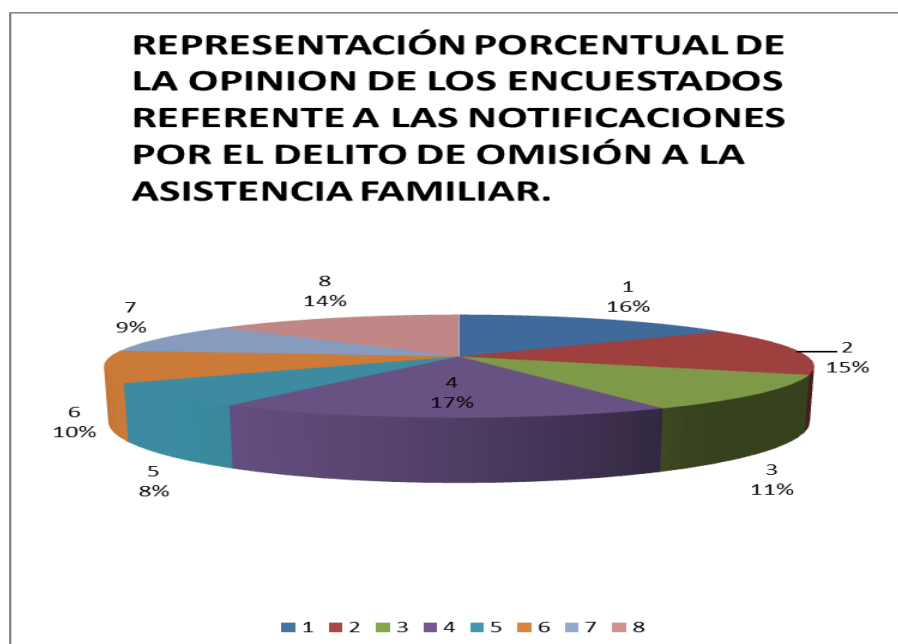
Elaborado por la tesista

Interpretación Del Grafico.

1. El grafico nos muestra una tendencia a la omogenización en la escala de valoración de NUNCA Y ALGUNAS VECES, las mismas que fluctuan entre 14 a 22 puntos los mismos que estan referidos a la opinion de los encuestados sobre las diferentes formas de notificaciones que impulsaron a formular recurso alguno.
2. Por otro lado tambien se puede evidenciar una alta puntuación alcanzando a 28 puntos de un total de 40 puntos en la escala de valoración de NUNCA correspondiente al item 4 referida a ...
3. Así mismo se verica una puntuación significativa de 25 y 24 puntos de un total de 40 puntos en la escala valorativa de NUNCA correspondiente a los items 1 y 2 respectivamente, referido a los encuestados en la que opinan que si las notificaciones por cedulas como tambien por telefono le ocasionaron formular algun recurso.

Grafico N°.02

Grafico de la Representación porcentual de la opinion de los encuestados



Interpretación Del Grafico.

1. El gráfico nos evidencia un porcentaje considerable de 17%, referido a la escala valorativa de NUNCA, correspondiente al ítem 4, la misma que está referida a ...
2. Así mismo el gráfico nos evidencia un porcentaje considerable de 16%, referido a la escala valorativa de NUNCA, correspondiente al ítem 1, la misma que está referida a ...
3. Por otro lado también se observa un porcentaje significativo de 15% correspondiente al ítem 2 con la escala valorativa de ALGUNAS VECES, la misma que está referida a...

CUADRO N°. 03

Cuadro de de resultados sobre opinion de los encuestados sobre las notificaciones que le ha ocasionado mayor perjuicio en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la quinta fiscalía de Huánuco – 2017.

ítem	cedulas	casilla	Bajo puerta	telefono	No opina	total
9	3	0	17	8	12	40

Elaborado por la tesista

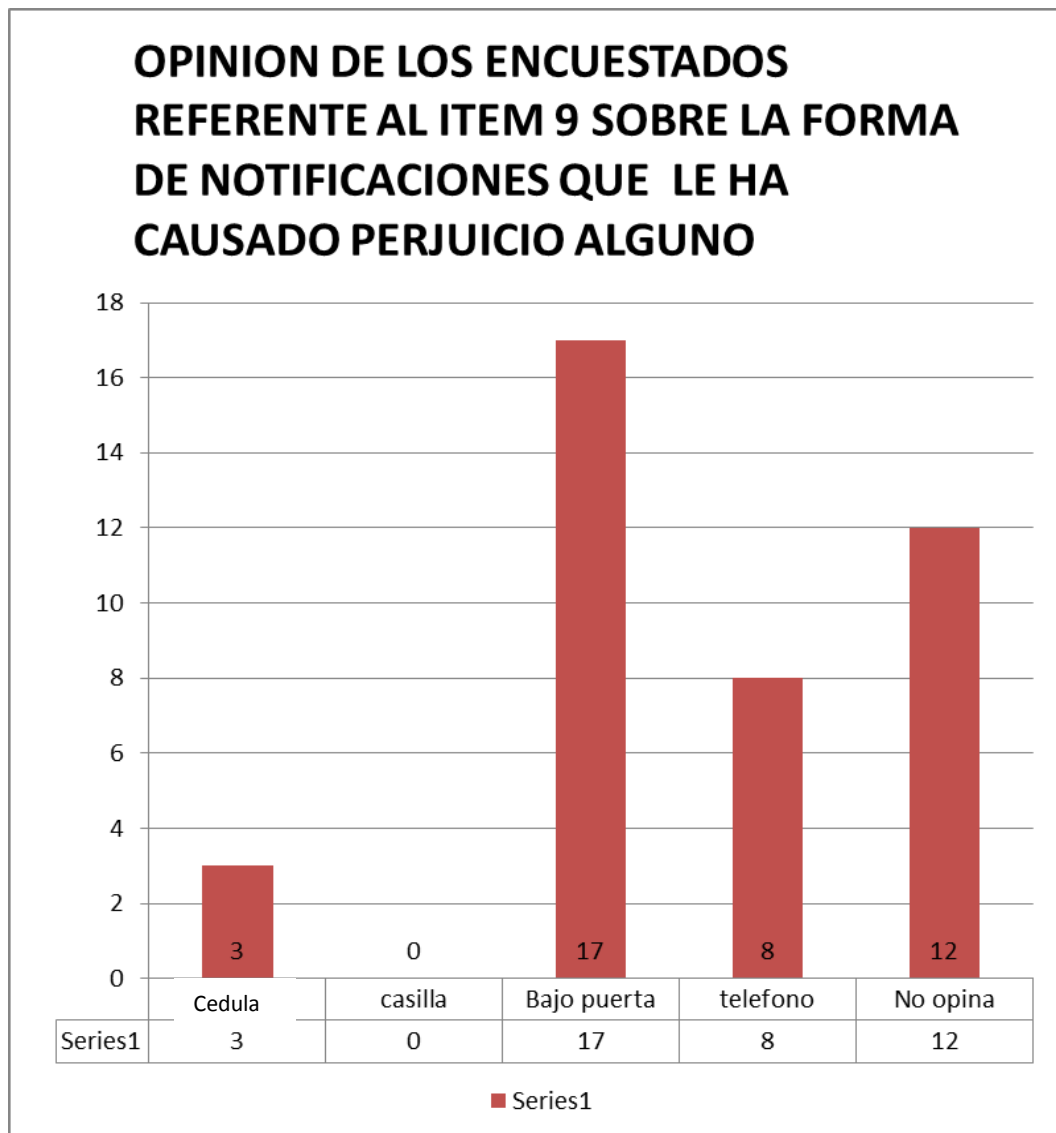
Interpretación Del Cuadro.

1. El cuadro nos muestra una puntuación alta, la misma que alcanza a 17 puntos de un total de 40 puntos en la que los encuestados opinan que las notificaciones bajo puerta les a ocasionado mayor perjuicio en el proceso de la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar.

2. Así mismo el cuadro nos muestra una puntuación significativa que alcanza 12 puntos de un total de 40 en la que los encuestados no opinan.

GRAFICO N°. 03.

Grafico de la opinion de los encuestados referente al item 09 sobre la forma de notificaciones que le haya ocasionado perjuicio alguno.

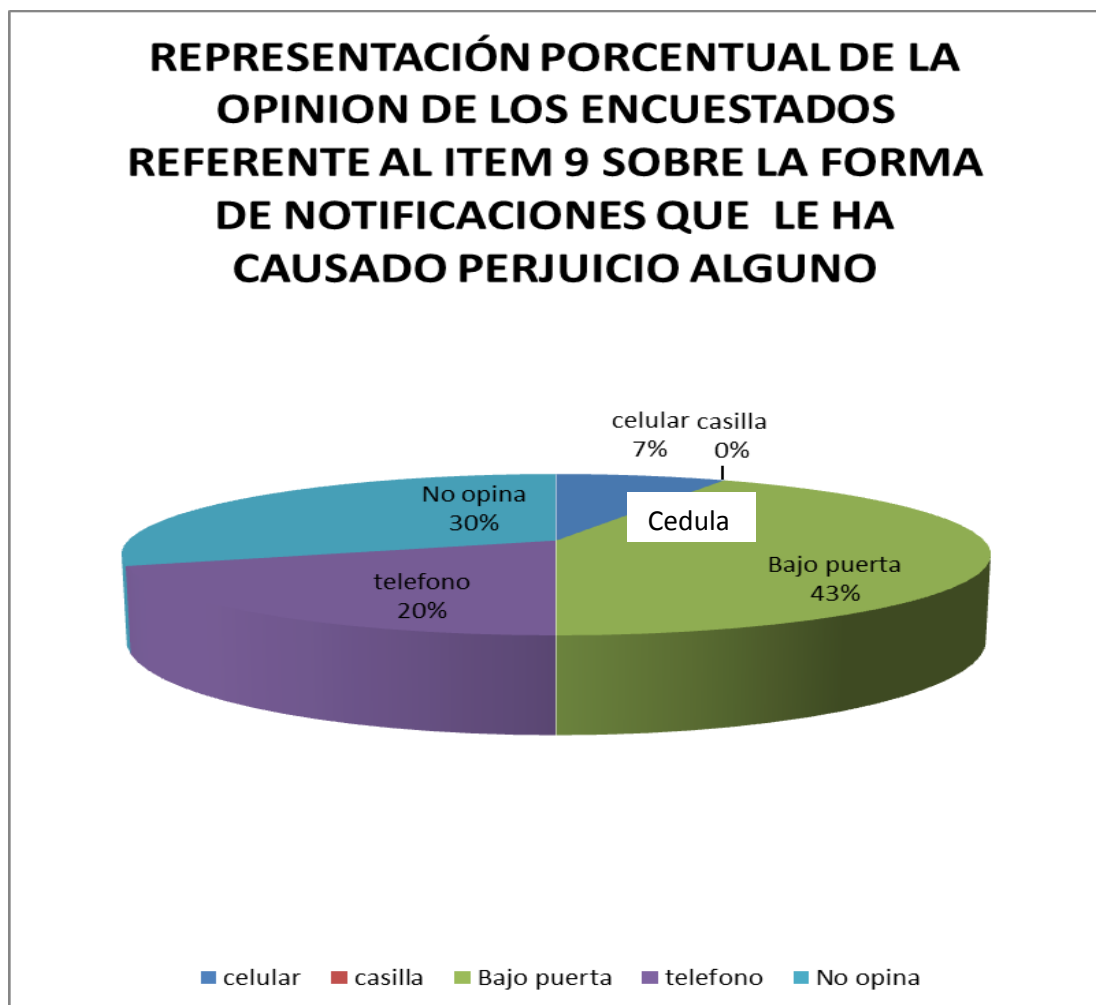


elaborado por la tesista

Interpretación Del Grafico.

1. El grafico nos permite evidenciar una alta puntuación la misma que alcanza a 17 puntos de un total de 40 puntos, en la que las notificaciones bajo la puerta ha causado perjuicio en el proceso de investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar.
2. Por otro lado tambien se evidencia una puntuación considerable la misma que alcanza a 12 puntos de un total de 40, en la que los encuestados no opinan referente al item 9 de la encuesta, que consiste al perjuicio ocasionado en el proceso de investigación preparatoria por causa de alguna de las notificaciones.

GRAFICO N°. 04



Elaborado por la tesista

Interpretación del grafico

1. En el grafico se observa un alto porcentaje la misma que alcanza a 43% referido al perjuicio causado por la forma de notificación consistente por bajo puerta.
2. Por otro lado se observa un porcentaje considerable, alcanzando a 30%, consistente a encuestados que no opinan sobre los perjuicios que le ocasionan las formas de notificación.
3. Así mismo el cuadro nos permite evidenciar un porcentaje significativo de 20%, referido al perjuicio causado por la forma de notificación por telefono.

Cuadro N° 04

Cuadro de resultados sobre opinion de los encuestados sobre las notificaciones que no le ha ocasionado perjuicio alguno en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la quinta fiscalía de Huánuco – 2017.

item	celular	casilla	Bajo puerta	telefono	No oopina	total
10	12	8	0	4	16	40

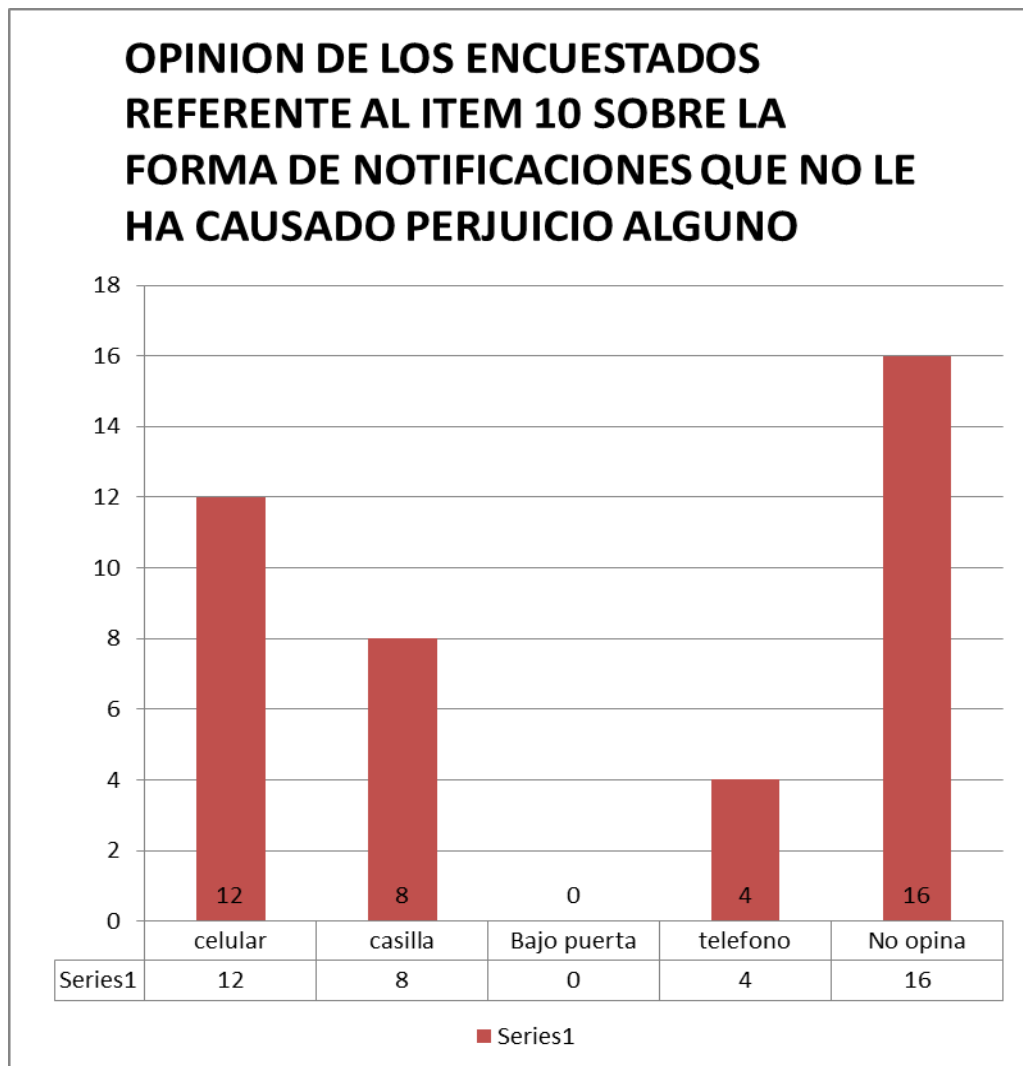
Elaborado por la tesista

Interpretación del cuadro.

1. En el cuadro se evidencia un porcentaje que alcanza a 12% referente a que la forma de notificación por **CELULAR** es la que ha causado mayor perjuicio durante la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar.

2. Por otro lado el cuadro nos permite tambien observar un porcentaje de 8% referente a que las notificaciones por casilla electronica no le han causado daño alguno.
3. Por otro lado un porcentaje considerable que alcanza a 16% y corresponde a encuestados que no opinan sobre las notificaciones que le haya causado perjuicio alguno, las diferentes formas de notificaciones en la investigación preparatoria por omisión a la asistencia familiar.

Grafico N°. 05

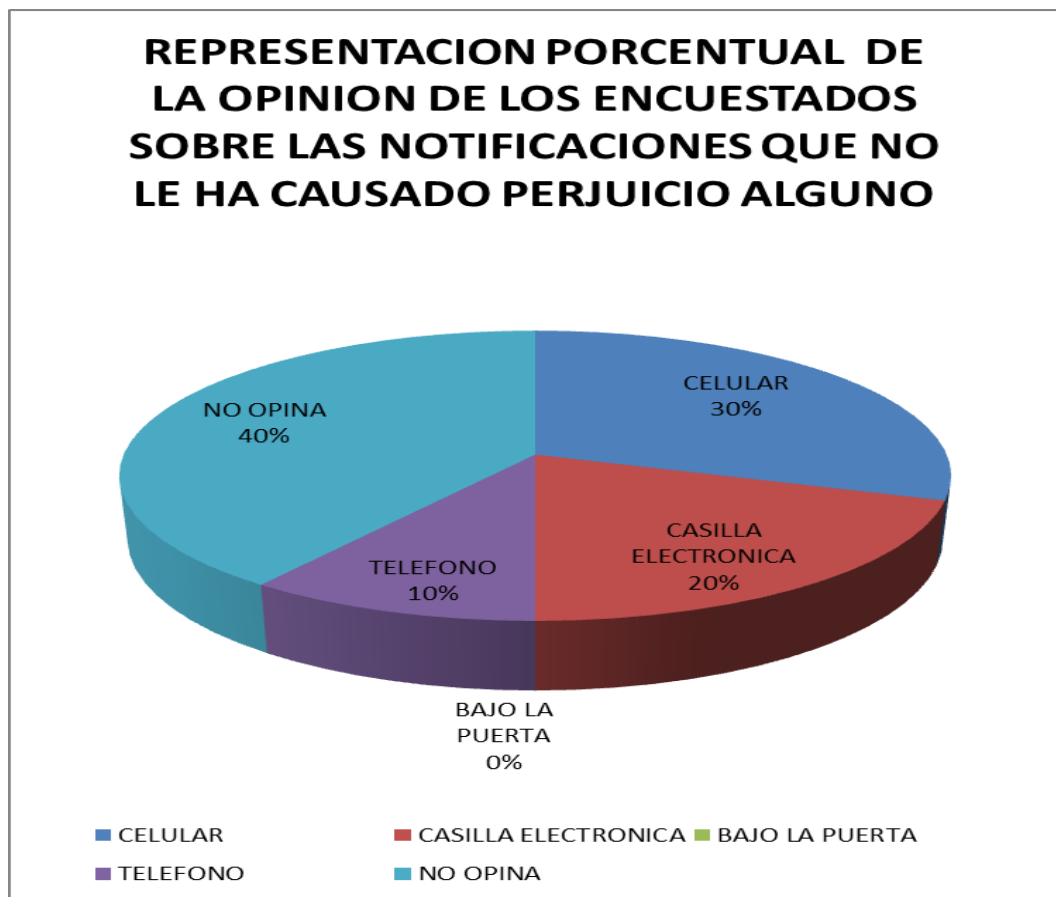


Elaborado por la tesista

Interpretación del gráfico.

1. En el presente gráfico se evidencia una alta puntuación la misma que alcanza 16 puntos de un total de 40 puntos, la misma que está referida a la forma de notificación que no le haya causado perjuicio alguno; en la que los encuestados no opinan, sobre dicho ítem.
2. Por otro lado se evidencia una puntuación significativa de 12 puntos en la que el encuestado opina que la notificación por celular no le ha causado daño alguno.
3. Así mismo el gráfico nos muestra una puntuación de 08 puntos en la que los encuestados opinan que la notificación por casilla electrónica no le ha causado daño alguno.

GRAFICO N°. 06



Elaboración por la investigadora

Interpretación del Grafico.

1. El grafico no evidencia un alto porcentaje la misma que alcanza a 40% referente a la opinión de los encuestados en la que no opinan sobre los perjuicios ocasionados por algunas de las formas de notificaciones.
2. Por otro lado el grafico nos muestra un porcentaje de 20% en la que los encuestados opinan que las notificaciones por casilla electronica no les ha causado daño alguno.
3. Asi mismo el grafico nos permite evidenciar un porcentaje considerable alcanzando a 30% sobre la forma de notificación por celular que no le haya causado daño alguno.

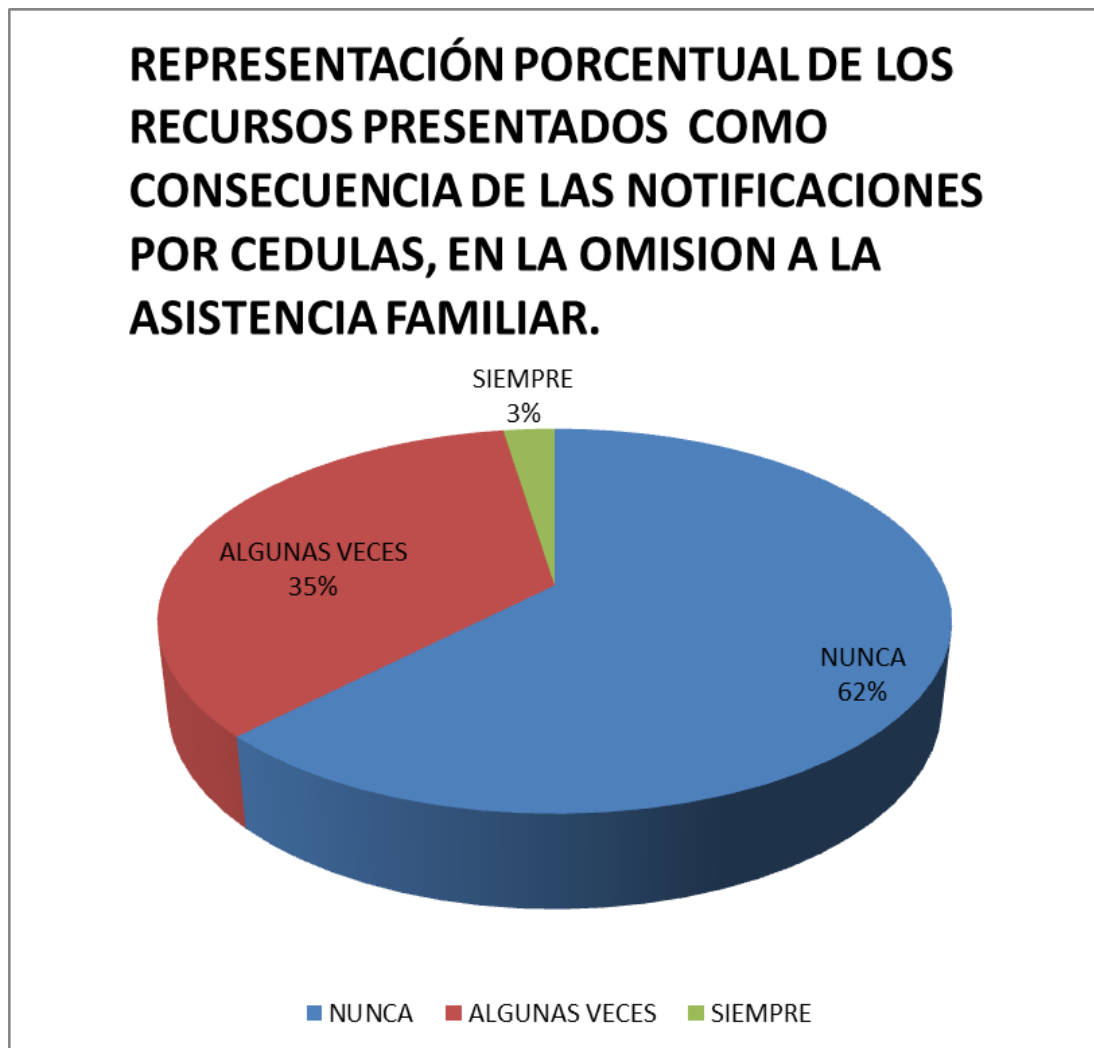
Grafico N° 07



Interpretación del grafico.

1. El grafico nos muestra una alta puntuación alcanzando a 25 puntos de un total de 40 puntos, en la escala de valoración de NUNCA, en la que si realizaron algún recurso como consecuencia de haber sido notificado por cedula.
2. Por otro lado se advierte una puntuación de 14 puntos en la escala de valoración de ALGUNAS VECES de haber realizado algún recurso, como consecuencia de las notificaciones por cedula.

Grafico N° 08

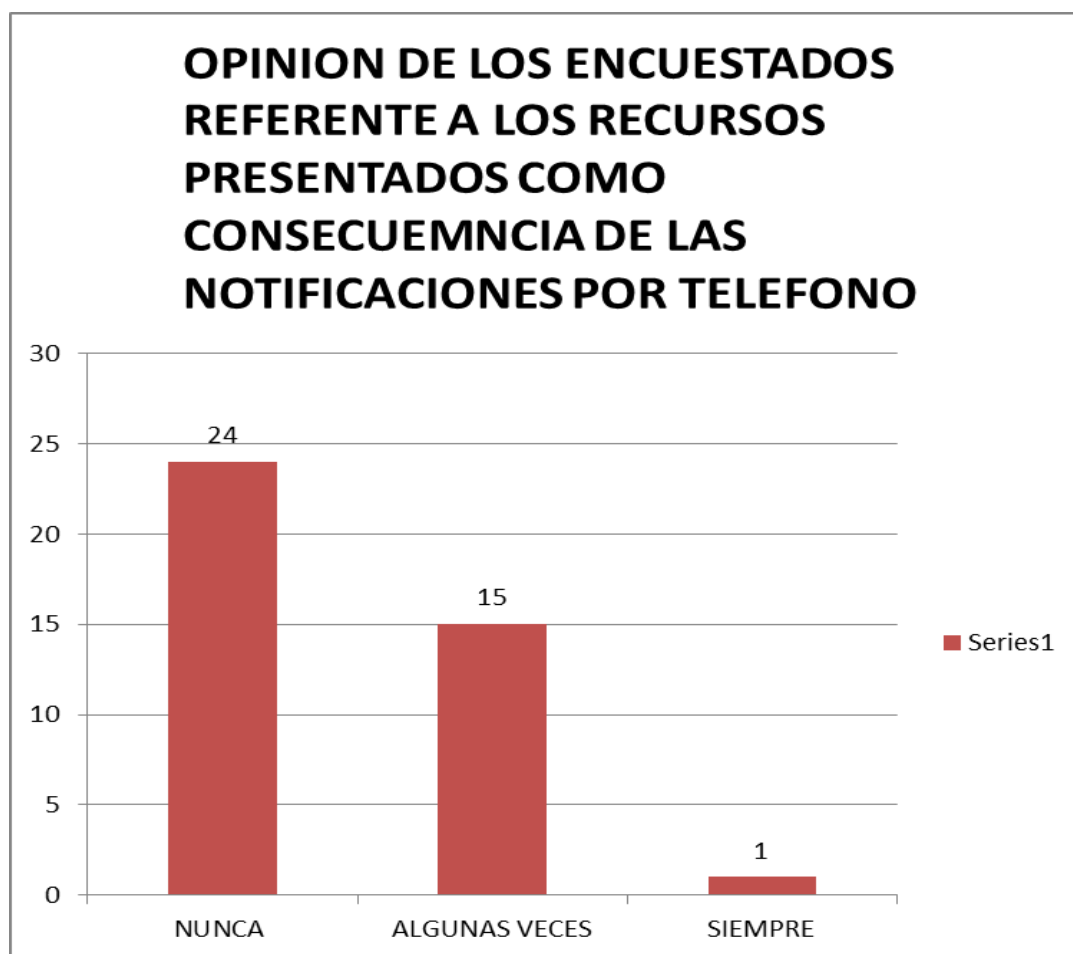


Elaborado por la tesista

Interpretación del grafico.

1. El grafica nos muestra un alto porcentaje la misma que alcanza a 62% que NUNCA se formuló algún recurso como consecuencia de las notificaciones por cédulas.
2. Por otro lado un porcentaje considerable que alcanza a 35% nos muestra que ALGUNAS VECES se han formulado recurso alguno como consecuencia de las notificaciones por cédulas.
3. Así mismo el grafico nos muestra un porcentaje importante que alcanza a 3% que SIEMPRE se ha formulado recurso alguno como consecuencia de las notificaciones por cédulas.

Grafico N° 09

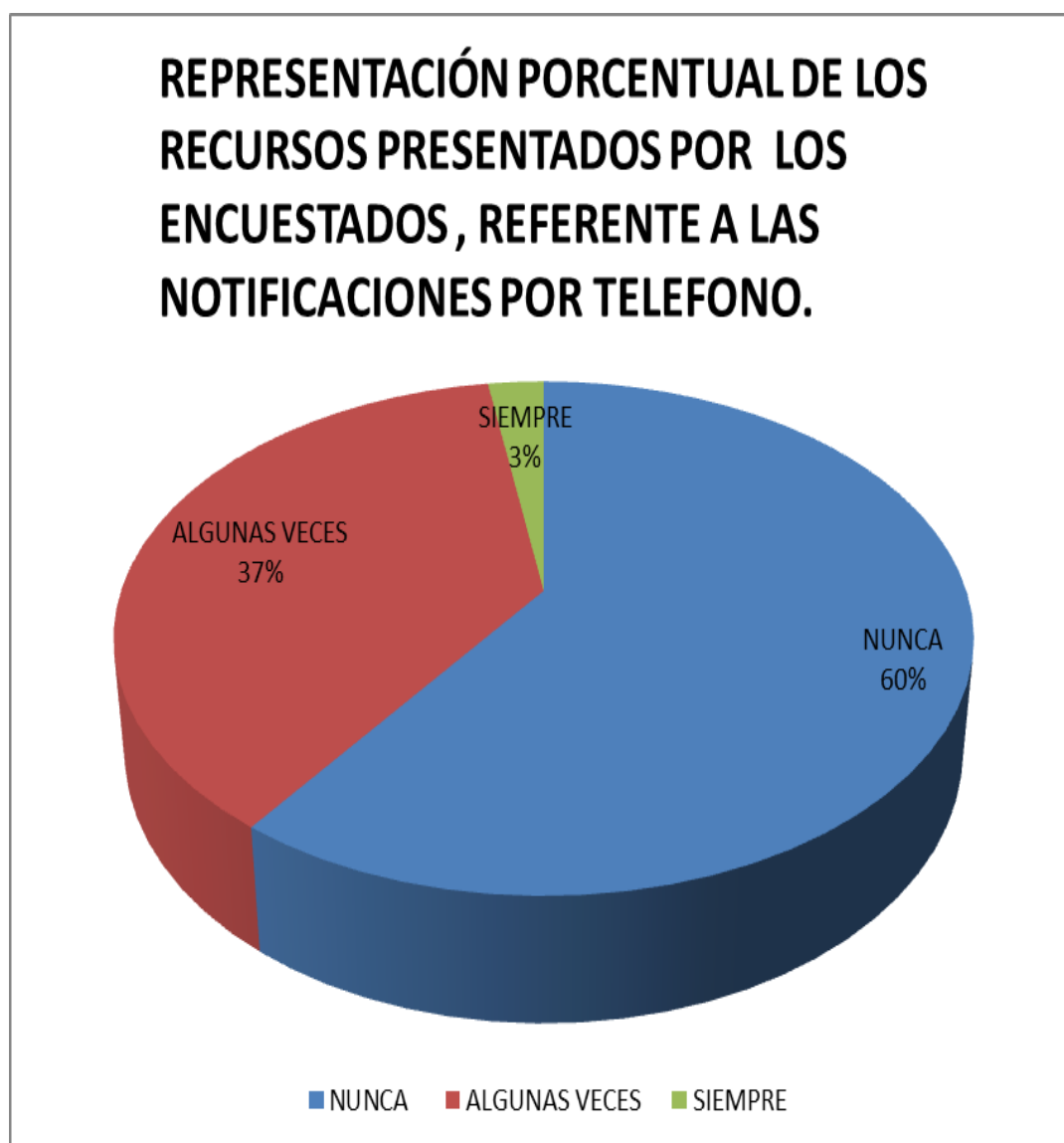


Elaborado por la tesista

Interpretación del grafico.

1. El grafica nos muestra una lata puntuación que alcanza 24 puntos de un total de 40 puntos en la que NUNCA se ha formulado recurso alguno como consecuencia de la notificación por TELÉFONO.
2. Por otro lado se observa en el grafico una puntuación significativa que alcanza a 15 puntos que ALGUNAS VECES se formulaba al recurso como consecuencia de la notificación por teléfono.

Grafico N° 10

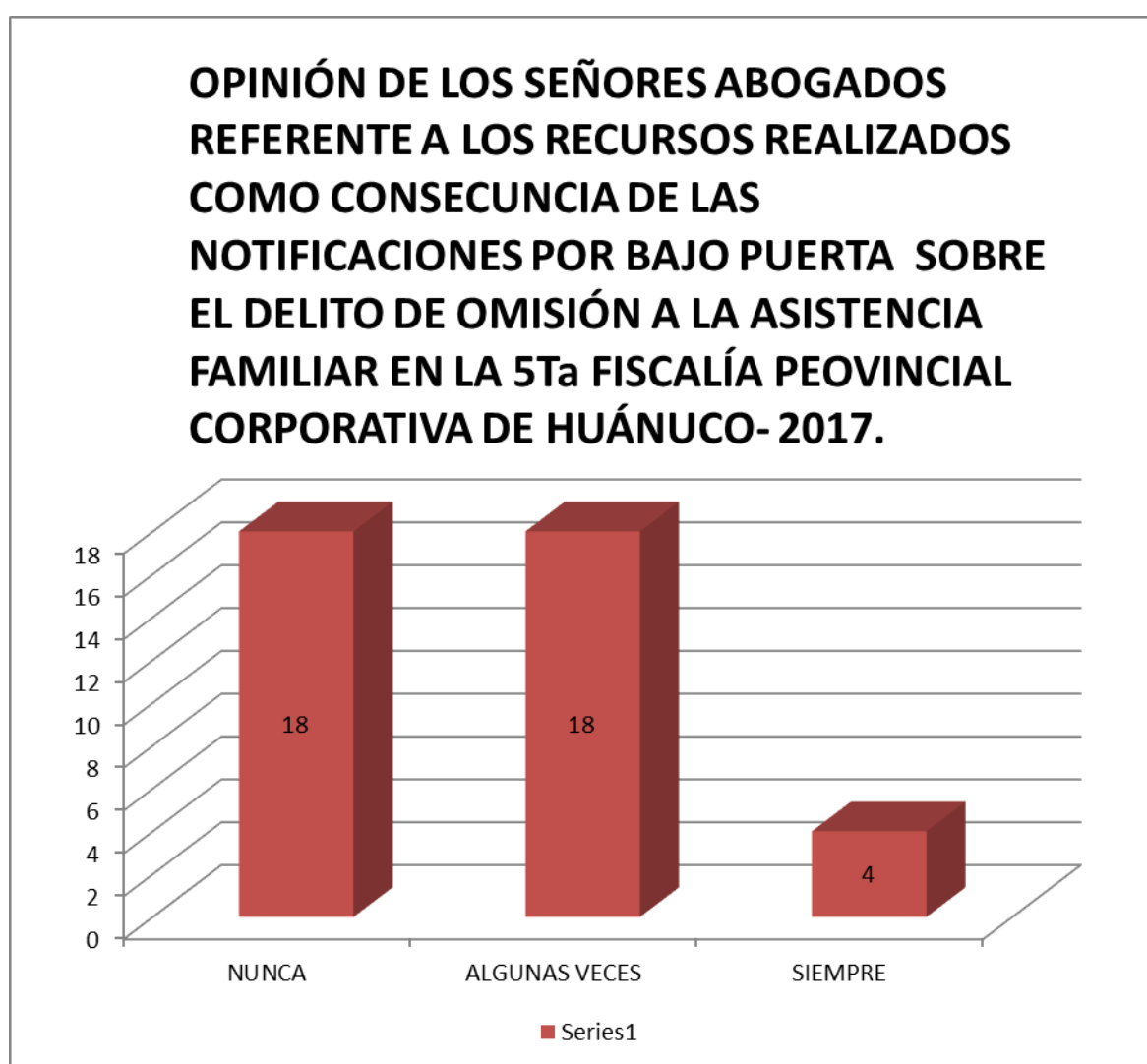


Elaborado por la tesista

Interpretación del grafico.

1. El grafico nos muestra un alto porcentaje que alcanza a 60% en la que NUNCA se ha formulado recurso alguno como consecuencia de la notificación por teléfono.
2. Por otro lado se observa en el grafico un porcentaje significativo que alcanza a 37% en la que ALGUNAS VECES se ha formulado recurso alguno como consecuencia de la notificación por teléfono.

Grafico N°. 11

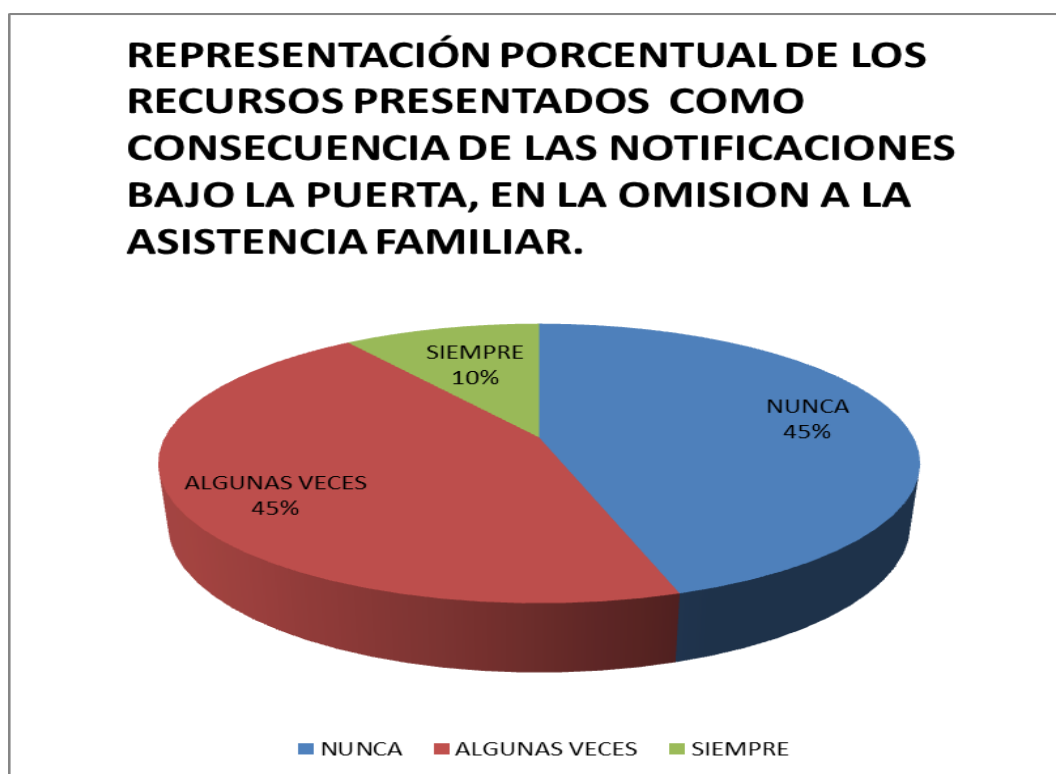


Elaborado por la tesista

Interpretación del gráfico.

1. El gráfico nos permite evidenciar una puntuación de 18 de un total de 40 puntos en la que NUNCA se ha formulado recurso alguno como consecuencia de la notificación por bajo puerta.
2. Por otro lado el gráfico también nos muestra una puntuación significativa de 18, en la que ALGUNAS VECES se ha formulado recurso alguno como consecuencia de las notificaciones por DEBAJO DE LA PUERTA.
3. Así mismo el gráfico nos permite evidenciar una puntuación importante que alcanza a 4 puntos en la que los encuestados opinan que SIEMPRE han formulado recurso alguno como consecuencia de las notificaciones por debajo de la puerta.

Gráfico N° 12



Elaborado por la tesista

Interpretación Del Grafico.

1. En el presenta grafico nos permite observar un porcentaje que alcanza a 45%, en la que los encuestados opinan que NUNCA y ALGUNAS VECES han formulado recurso alguno como consecuencia de las notificaciones por DEBAJO DE LA PUERTA.
2. Así mismo se evidencia un porcentaje significativo de 10% que SIEMPRE se ha formulado recurso alguno como consecuencia de las notificaciones por debajo de la puerta.

Grafico N° 13

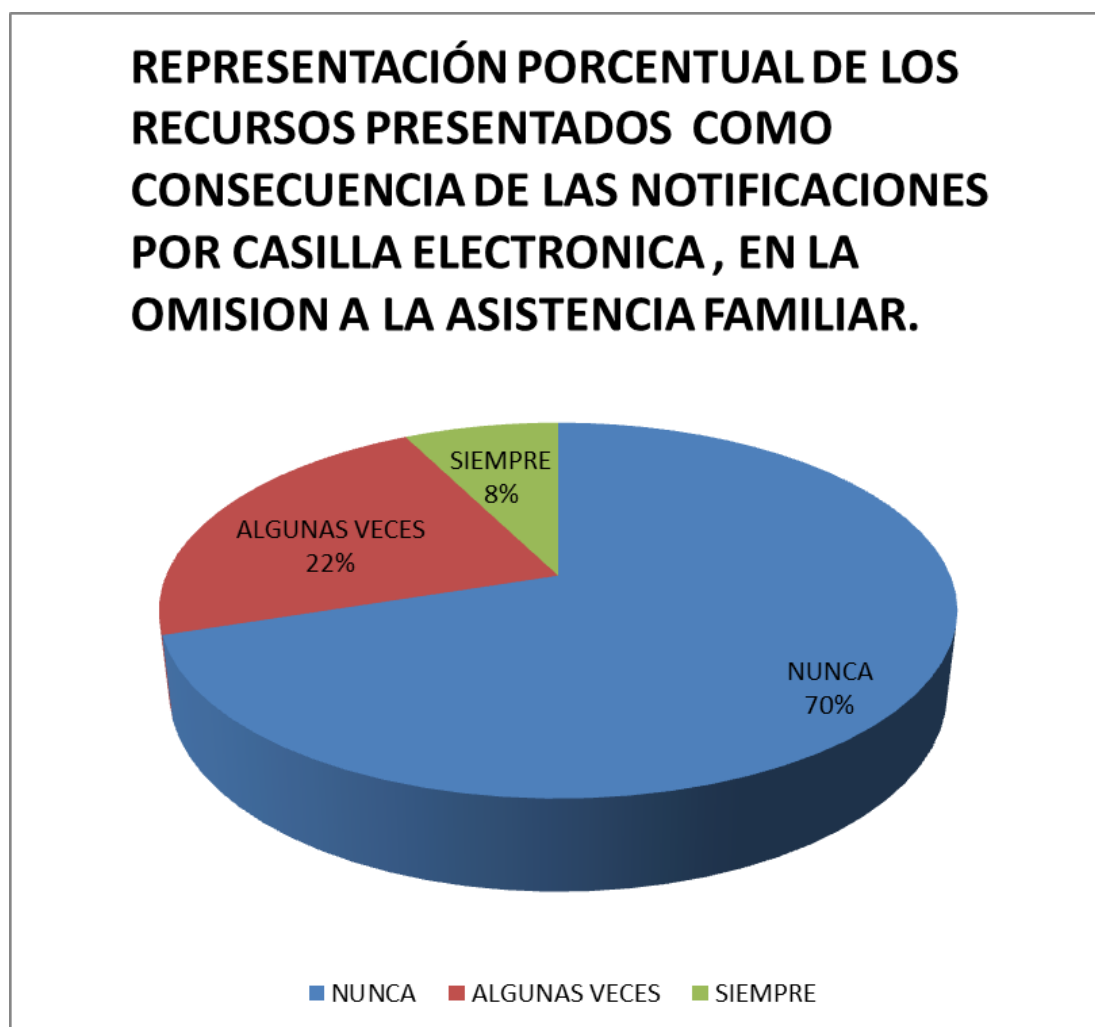


Elaborada por la tesista.

Interpretación Del Grafico.

1. En el grafico se evidencia una alta puntuación que alcanza a 28 puntos de un total de 40 puntos en la que los encuestados opinan que NUNCA han presentado un recurso alguno como consecuencia de las notificaciones por casilla electrónica.
2. Por otro lado también se muestra una puntuación de 9 puntos en la que los encuestados opinan que ALGUNAS VECES, han formulado recurso alguno como consecuencia de las notificaciones por casilla electrónica.

Grafico N° 14

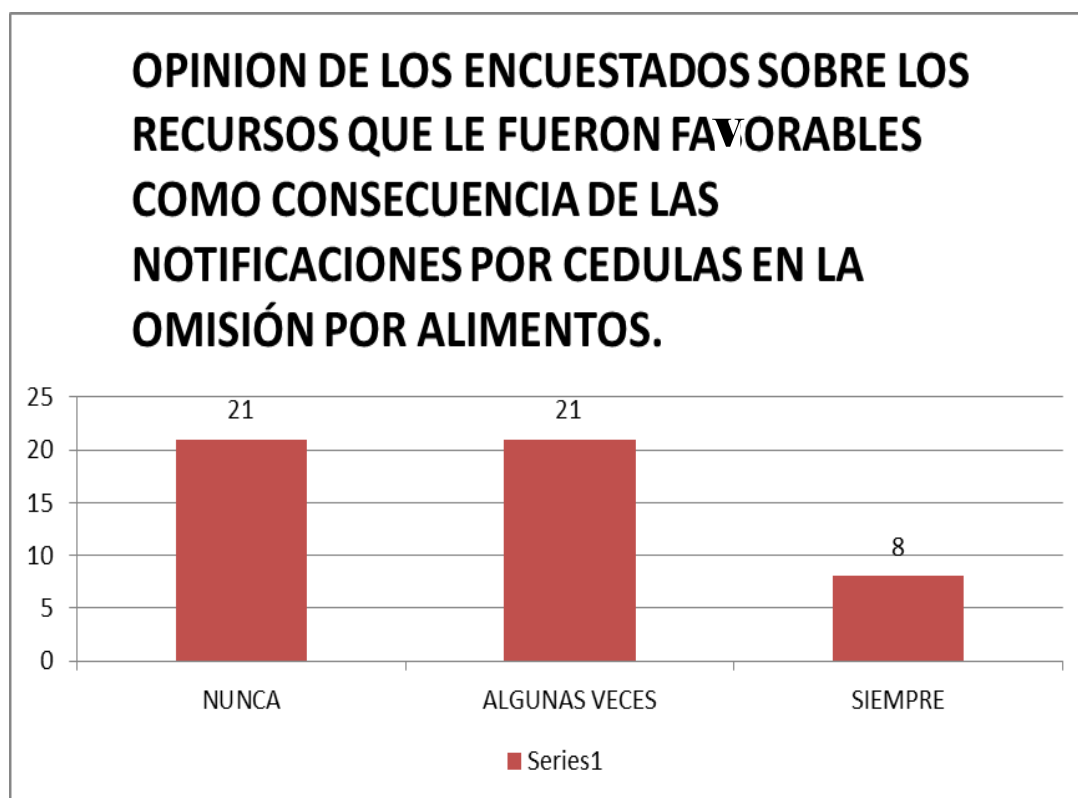


ELABORADO POR LA TESIS

Interpretación del gráfico.

1. El gráfico nos evidencia un alto porcentaje la misma que alcanza a 70% que corresponde a la escala de valoración que los encuestados **NUNCA** había presentado recurso alguno como consecuencia de las notificaciones por casilla electrónica.
2. Por otro lado el gráfico nos evidencia un porcentaje la misma que alcanza a 22% que corresponde a la escala de valoración que **ALGUNAS VECES** había formulado recurso alguno como consecuencia de las notificaciones por casilla electrónica.
3. Así mismo se evidencia un porcentaje significado, la misma que alcanza a 8% en la que los encuestados **SIEMPRE** formulaban algún recurso.

Gráfico N°. 15



ELABORADO POR LA TESIS

Interpretación del gráfico.

1. El gráfico nos muestra una puntuación de 21 puntos de un total de 40 puntos en la que los encuestados opinan por un lado que NUNCA les fueron favorables los recursos formulados como consecuencia de las notificaciones por CÉDULAS y por otro lado opinan ALGUNAS VECES les fueron favorables los recursos formulados como consecuencia de las notificaciones antes indicadas.
2. Así mismo el grafico no muestra una puntuación significativa, que alcanza a 8 puntos, en la que los encuestados opinan que siempre fueron favorecidos con los recursos formulados como consecuencia de las notificaciones por CEDULAS.

Grafico N° 16

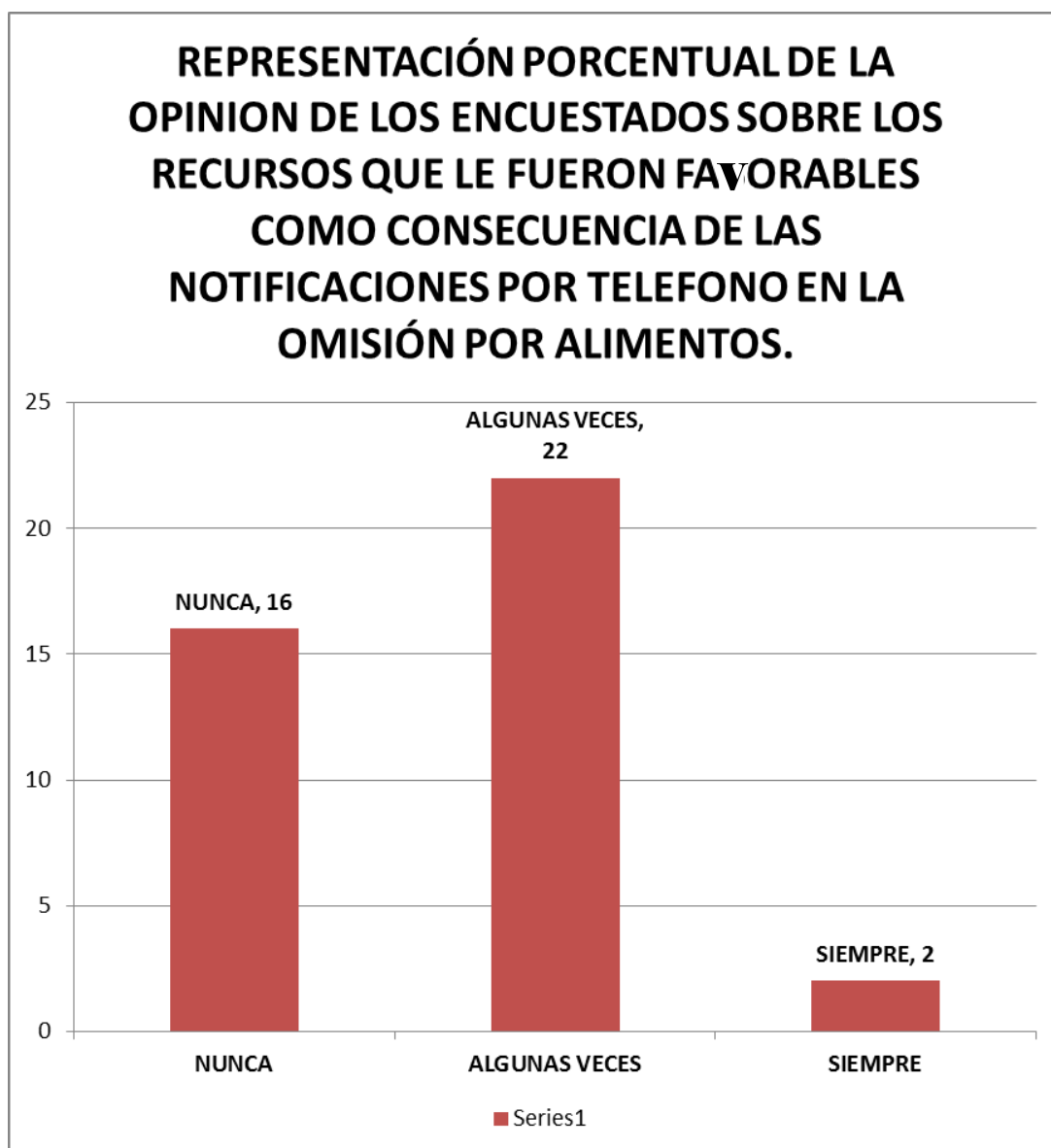


Elaborado por la tesista

Interpretación del gráfico.

1. El gráfico nos ofrece un porcentaje homogéneo entre las valoraciones de NUNCA Y ALGUNAS VECES, las mismas que corresponden a la opinión de los encuestados en las que si fueron favorecidos con los recursos formulados como consecuencia de las notificaciones por CEDULAS.
2. Por otro lado el gráfico nos muestra un porcentaje importante que alcanza a 16%, la que se representa a la opinión de los encuestados en las que opinan que han sido favorecidos con los recursos formulados como consecuencia de las notificaciones por CEDULAS.

Grafico N° 17

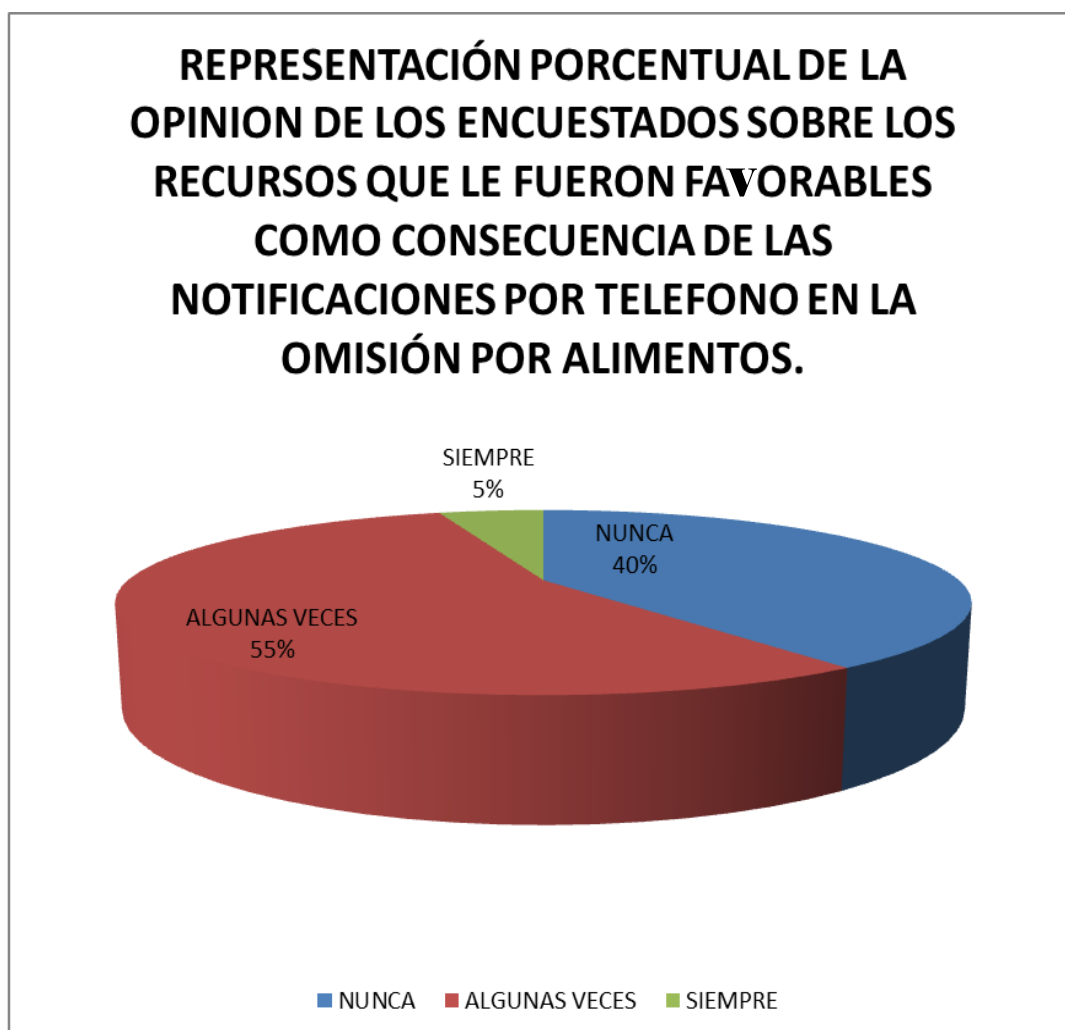


Elaborado por la tesista

Interpretación del grafico

1. El grafico nos muestra una alta puntuación alcanzando a 22 puntos de un total de 40 puntos, en la que los encuestados opinan que **ALGUNAS VECES** les fueron favorables los recursos formulados como consecuencia de las notificaciones por **TELEFONO**.
2. Por otro lado, en el gráfico se observa una puntuación de 16 puntos en la que los encuestados opinan que **NUNCA** fueron favorecidos con los recursos formulados como consecuencia de las notificaciones por **TELÉFONO**.
3. Así mismo el cuadro nos permite observar una puntuación de 2 la misma que corresponde a la opinión de los encuestados en la que opinan que siempre fueron favorecidos con los recursos formulados como consecuencia de las notificaciones por teléfono.

Grafico N° 18

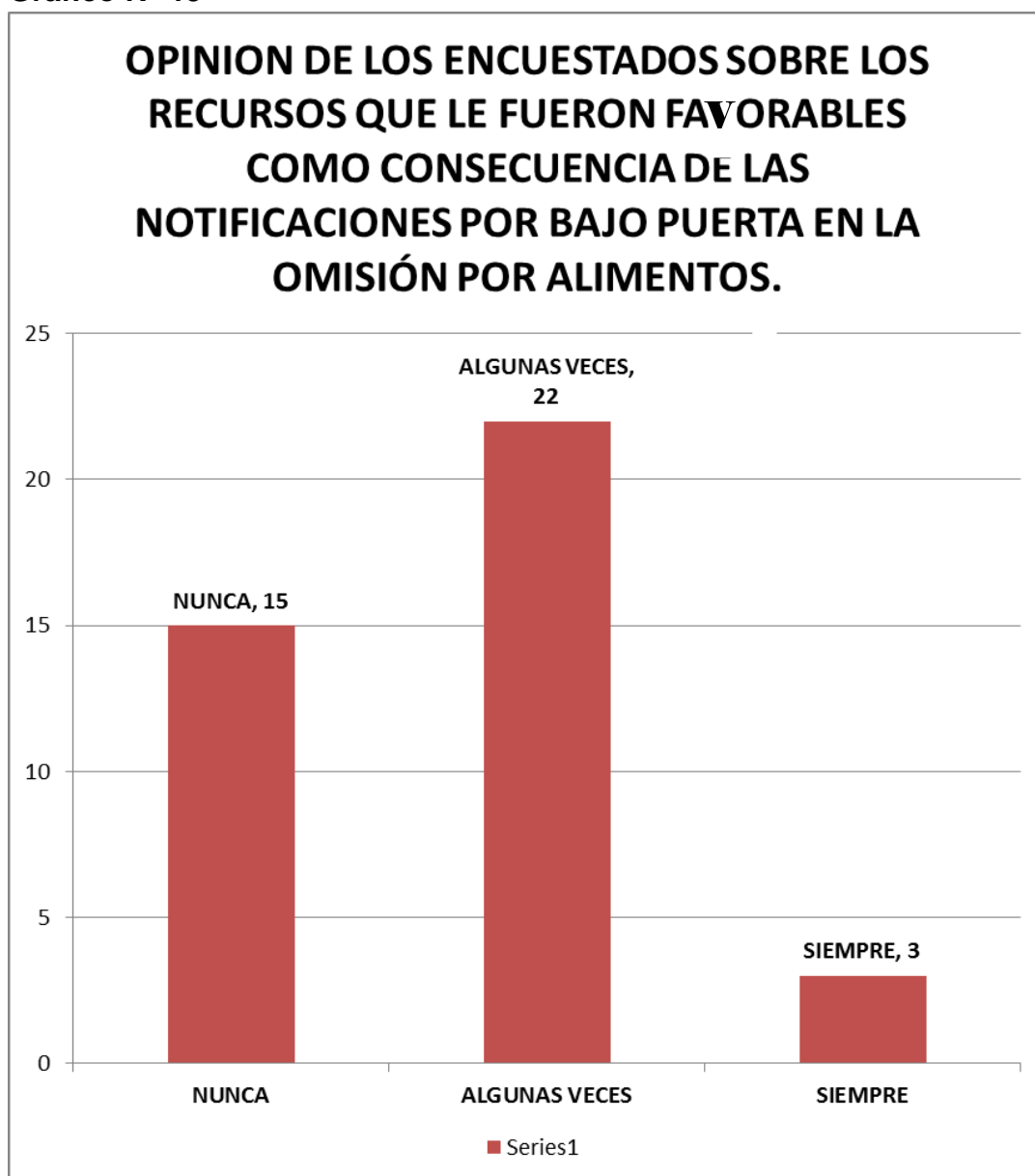


Elaborado por la tesista

Interpretación del grafico

1. El grafico nos muestra un porcentaje que tiende a la homogeneización las mismas que alcanzan a 40% y 55% con la escala de valoración de NUNCA y ALGUNAS VECES porcentajes que corresponden a la opinión de los encuestados sobre el resultado de sus recursos formulados como consecuencia de las notificaciones por TELÉFONO.
2. Por otro lado, el gráfico nos muestra también un porcentaje importante que alcanza a 5% en la que los encuestados opinan que SIEMPRE les fueron favorables los recursos formulados como consecuencia de las notificaciones por TELÉFONO. V

Grafico N° 19

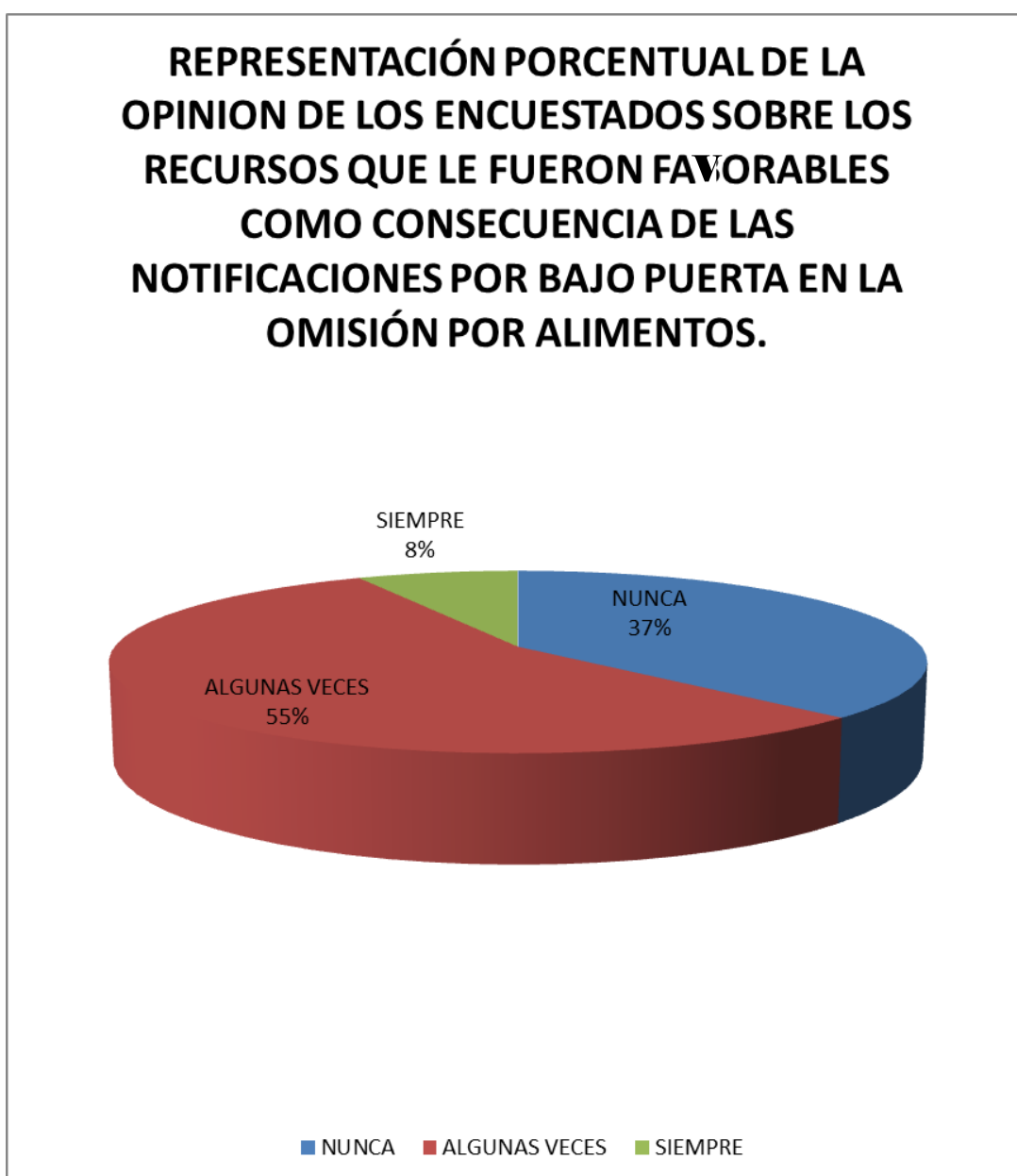


Elaborado por la tesista

Interpretación del grafico.

1. El grafico nos muestra una puntuación significativa que alcanza a 22 puntos de un total de 40 puntos, en las que los encuestados opinan que ALGUNAS VECES les fueron favorables los recursos formulados como consecuencia de las notificaciones por BAJO PUERTA.
2. Por otro lado, el gráfico nos muestra también una puntuación de 15 puntos en las que los encuestados opinan NUNCA les fueron favorables los recursos formulados como consecuencia de las notificaciones por DEBAJO DE LA PUERTA.

Grafico N° 20

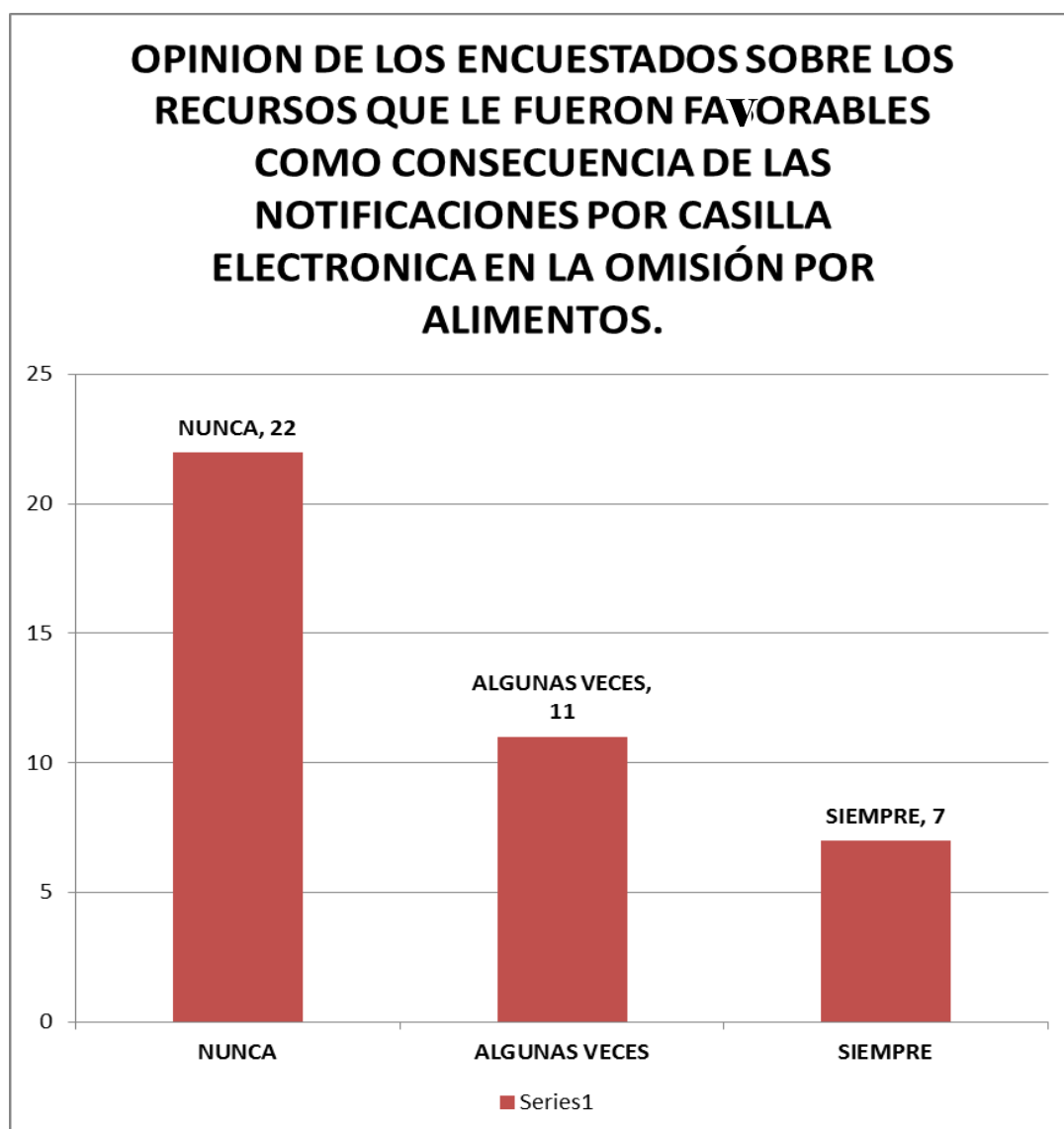


ELABORADO POR LA TESIS

Interpretación del grafico.

1. El grafico nos evidencia un alto porcentaje, la misma que alcanza a 55% referido a la opinión de los encuestados en la que EN ALGUNAS VECES les fueron favorables los recursos formulados como consecuencia de las notificaciones por DEBAJO DE LA PUERTA.
2. Por otro lado el grafico nos brinda un porcentaje significativa que alcanza a 37% que corresponde a la opinión de los encuestados quienes opinan que NUNCA fueron favorecidos en los recursos formulados como consecuencia de las notificaciones POR BAJO PUERTA.

Gráfico N° 21

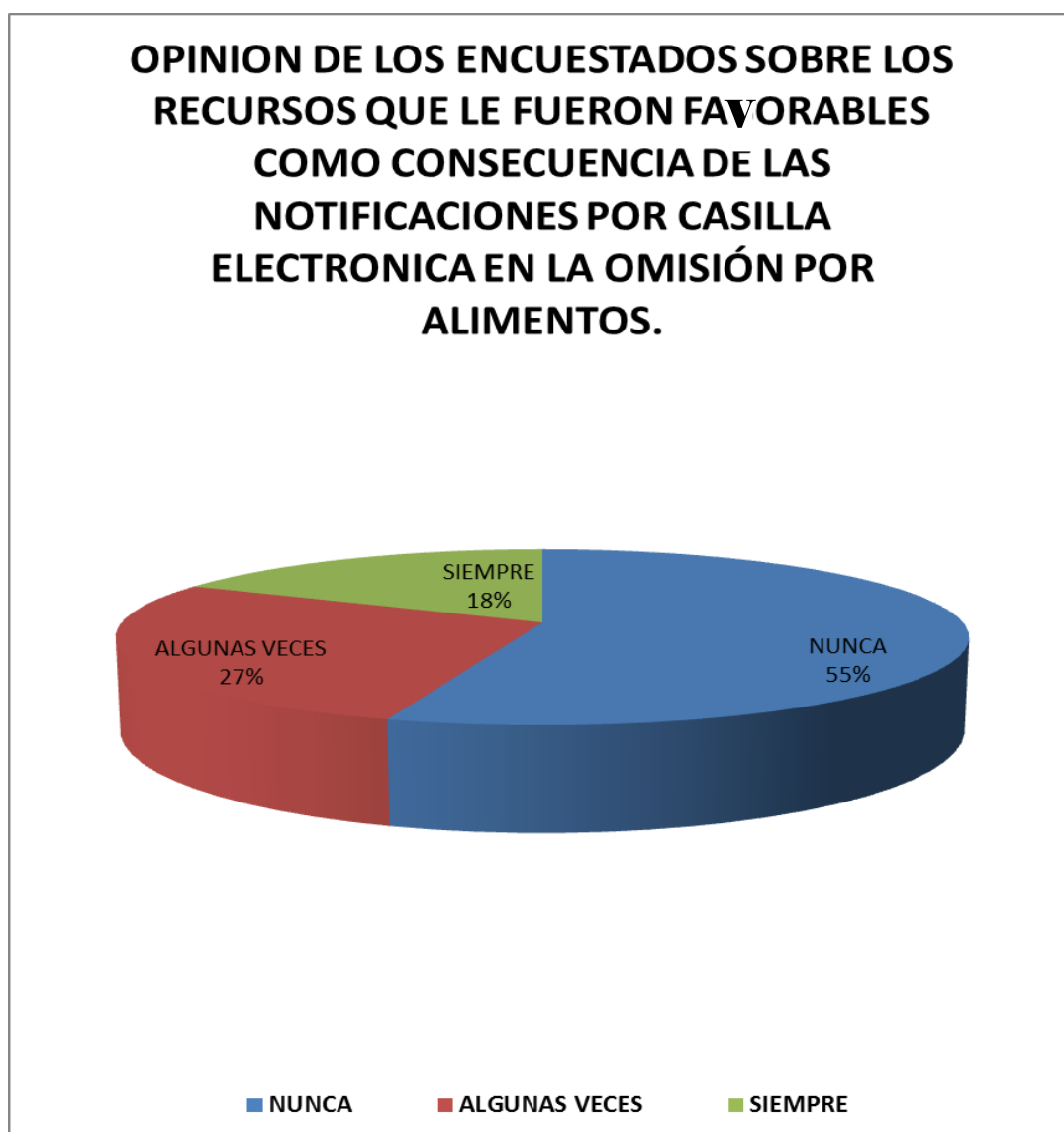


Elaborado por la tesista

Interpretación del gráfico.

1. El gráfico nos muestra una alta puntuación, la misma que alcanza a 22 puntos de un total de 40 puntos, en la que los encuestados opinan que NUNCA fueron favorecidos en los recursos que fueron formulados como consecuencia de las notificaciones por CASILLA ELECTRONICA.
2. Por otro lado el grafico nos muestra también una puntuación de 11 puntos que corresponde a la opinión de los encuestados, quienes opinan que ALGUNAS VECES fueron favorecidos en los recursos formulados como consecuencia de las notificaciones por CASILLA ELECTRONICA.

Grafico N° 22



Elaborado por la tesista

Interpretación del grafico.

1. El grafico nos muestra un alto porcentaje que alcanza a 55%, que corresponde a la opinión de los encuestados referente a los recursos que le fueron favorables como consecuencia de las notificaciones por CASILLA ELECTRONICA.
2. Por otro lado el grafico nos muestra también un porcentaje importante que alcanza a 27%, que corresponde a la opinión de los encuestados en la que algunas veces les fueron favorable los recursos formulados como consecuencia de las notificaciones por CASILLA ELECTRÓNICA
3. Así mismo el grafico nos muestra un porcentaje de 18% , en la que los encuestados opinan que SIEMPRE fueron favorables los recursos formulados como consecuencia de la notificaciones por CASILLA ELECTRÓNICA.

Cuadro N° 05

CUADRO ESPECÍFICO PORCENTUAL Y PUNTAJE DE LA OPINION DE LOS ENCUESTADOS REFERENTE A LAS FORMAS DE NOTIFICACIONES QUE LE A OCACIONADO FORMULAR ALGUN RECURSO EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR.

ITEM S	ESCALA VALORATIVA						TOTA L	TOTA L
	NUNC A	%	ALGUNA S VECES	%	SIEMPR E	%	%	
1	25	7,8	14	4,36	1	0,31	12,47	40
2	24	7,5	15	4,69	1	0,31	12,5	40
3	18	5,6	18	5,6	4	1,25	12,45	40
4	28	8,75	9	2,8	3	0,94	12,49	40
5	12	3,75	21	6,56	7	2,19	13,74	40
6	16	5	22	6,89	2	0,63	12,52	40
7	15	4,69	22	6,89	3	0,94	12,53	40
8	22	6,89	11	3,44	7	2,19	12,52	40
Total	160	49,98	132	41,23	28	8,75	100	320
	50		41,25		8,75		100	

Interpretación del cuadro.

1. El cuadro nos permite evidenciar que en la escala de valoración **NUNCA**, alcanza un alto porcentaje consistente en 8,75% de un total de 49,89%, en la que los encuestados opina que las diferentes formas de notificaciones no les ha ocasionado formular recurso alguno, durante la investigación preparatoria en la omisión de asistencia familiar.
2. En la escala de valoración de **ALGUNAS VECES** se observa en el cuadro un porcentaje importante que alcanza a 6,89%, en la que los encuestados opinan que los recursos formulados como consecuencia de las notificaciones por **TELÉFONO**, les han sido favorables en algunas veces; así mismo les han sido favorables en algunas veces, los recursos formulados como consecuencia de las notificaciones **BAJO PUERTA**.
3. Por otro lado se observa en el cuadro un porcentaje considerable que alcanza a 6,89%, en la que los encuestados opinan que **NUNCA** les ha sido favorables los recursos formulados, como consecuencia de las notificaciones por casilla electrónica.
4. Así mismo el cuadro nos muestra un porcentaje que alcanza a 5%, en la que los encuestados opinan que de los recursos formulados como consecuencia de las notificaciones por **TELÉFONO**, **NUNCA** les han sido favorables.

Cuadro de notificaciones de carpetas/expedientes

Cuadro N°. 06

CARPETA	EXPEDIENTE	FORMAS DE NOTIFICACIÓN				INCURRENCIA
		CORREO	TELÉFONO	CEDULA	BAJO PUERTA	
1066 – 2017				X		

	3618 – 2017				X	X
	3618 - 2017		X			
1066 – 2017				X		
1066 – 2017				X		
1066 – 2017					X	X
1059 -2017				X		
	3617 - 2017			X		
1059 -2017				X		X
1059 -2017				X		
	1054 – 2017			X		
1713 – 2017					X	
17 13 – 2017					X	
17 13 – 2017				X		
455 – 2017					X	
455 – 2017				X		
455 – 2017					X	X
1205 – 2017					X	
1205 – 2017				X		X
466 -2017				X		
466 – 2017					X	X
1076 – 2017				X		
1076 – 2017					X	
1076 – 2017					X	
1723 – 2017					X	X
1723 – 2017					X	X
1723 – 2017					X	
1074 – 2017				X		
1722 – 2017				X		
1722 – 2017					X	
26:	04:	00	01	15	14	08
TOTAL: 30		TOTAL: 30				

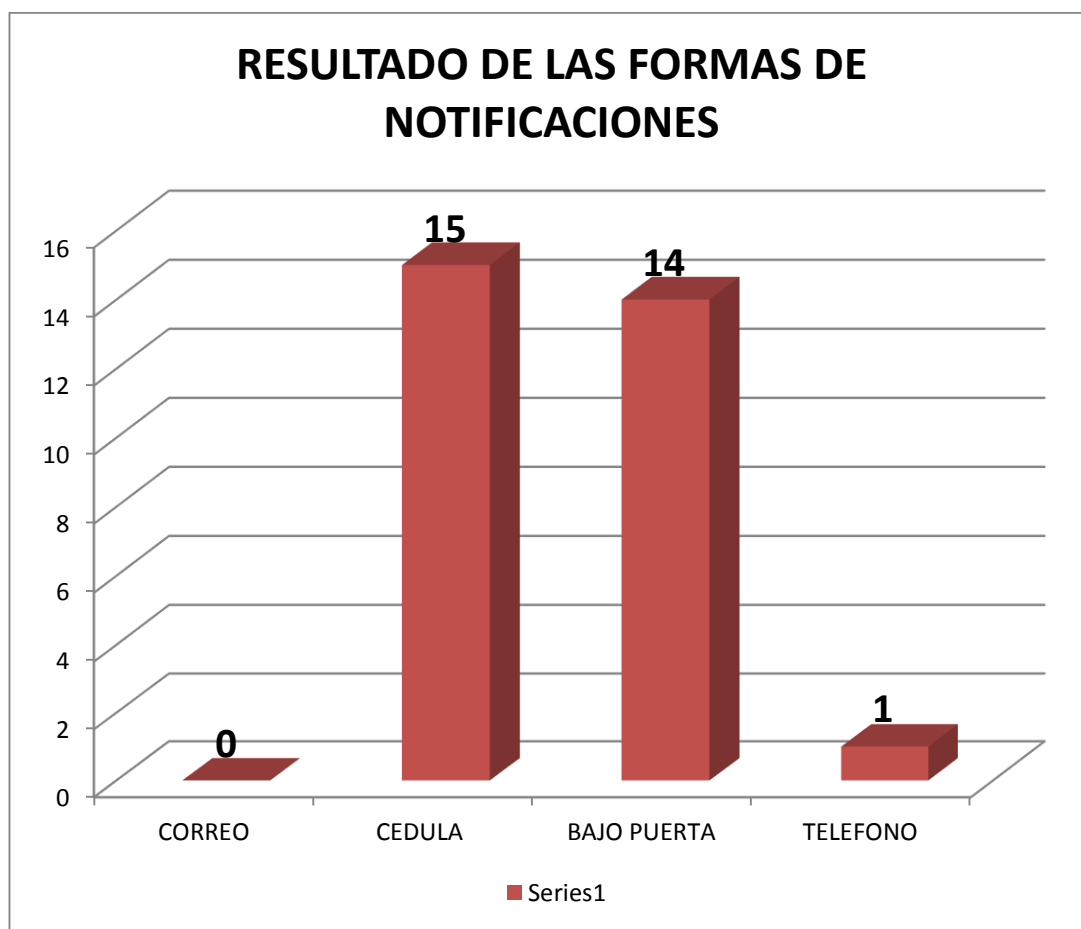
Elaborado por la tesista

Interpretación del cuadro.

1. De las 30 notificaciones que se evidencian, provenientes de las carpetas y expedientes sobre la omisión de asistencia familiar, el cuadro nos muestra un alto número de notificaciones, alcanzando a 15, la misma que corresponde a la notificación por cedulas.
2. Por otro lado el cuadro nos permite evidenciar 14 notificaciones que corresponde a la forma de notificación bajo puerta.
3. En cuanto a la forma de notificaciones por teléfono sólo se alcanza a una notificación y la notificación por correo ninguna.
4. Así mismo el cuadro nos muestra que las notificaciones bajo puerta conllevaron a la incomparecencia a la citación, la misma que asciende a 08 unidades.

Grafico N° 23

REPRESENTACIÓN GRAFICA DE LAS FORMAS DE NOTIFICACIONES RECOGIDAS DE LAS CARPETAS Y EXPEDIENTES SOBRE OMISION A LA ASITENCIA FAMILIAR

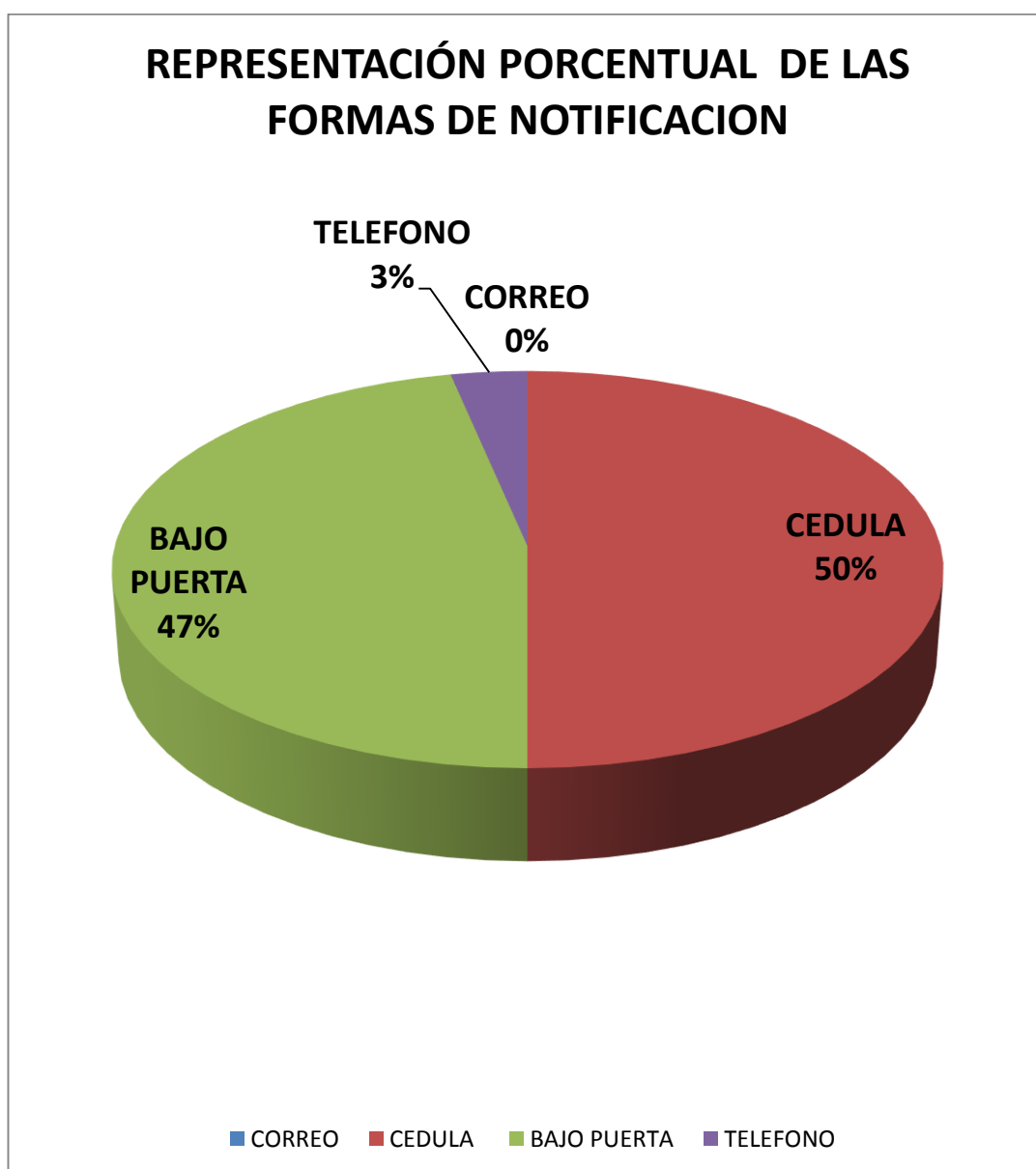


ELABORADO POR LA TESISISTA

Interpretación del gráfico.

1. El gráfico nos permite evidenciar una puntuación de 15 la misma que corresponde a las notificaciones por cedulas.
2. Por otro lado el gráfico nos permite también evidenciar una puntuación muy cercana al anterior alcanzado a 14 puntos, la misma que corresponde a la notificación por bajo puerta.

Gráfico N° 24



Elaborado por la tesista

Interpretación Del Gráfico.

1. El grafico nos muestra un alto porcentaje, alcanzando 50% , la misma corresponde a las notificaciones por cedulas.
2. Por otro lado también el grafico nos muestra un porcentaje muy cercano a lo indicado, alcanzando a 47%, porcentaje que corresponde a las notificaciones por bajo puerta.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Para la contrastación de hipótesis se empleará el coeficiente r de Pearson:

$$r = \frac{N(\sum xy) - (\sum x)(\sum y)}{\sqrt{[N(\sum x^2) - (\sum x)^2][N(\sum y^2) - (\sum y)^2]}}$$

Elaboración del cuadro recogido de la investigación:

CUADRO N°. 06

X	Y	x^2	y^2	XY
25	15	625	225	375
24	16	576	256	384
18	22	324	484	396
28	12	784	144	336
12	28	144	784	336
16	24	256	576	384
15	25	225	625	375
22	18	484	324	396
$\Sigma = 160$	$\Sigma = 160$	$\Sigma = 3418$	$\Sigma = 3418$	$\Sigma = 2982$

$$r = \frac{8(2982) - (160)(160)}{\sqrt{[8(3418) - (160)^2][8(3418) - (160)^2]}}$$

$$r = \frac{23856 - 25600}{\sqrt{[(23856 - 25600)[23856 - 25600]']}}$$

$$r = \frac{-1744}{\sqrt{[1744][1744]}}$$

$$r = \frac{-1744}{\sqrt{3041536}}$$

$$r = \frac{-1744}{1744}$$

$$r = -1$$

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS

En el presente capítulo se procede a la contrastación de la situación problemática formulada, las bases teóricas y las hipótesis con los resultados obtenidos durante el proceso investigador de la presente Tesis intitulado “EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO – 2017”.

5.1.1 Con el planteamiento del problema.

Si bien es cierto el problema de investigación de la presente tesis es referente a las formas de notificaciones desarrolladas en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017, siendo el problema general: ¿Cuál es el resultado de las notificaciones en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017?.

Luego de haber concluido con la investigación, obtenemos como resultado que se evidencia un alto índice de notificaciones por cédulas, la misma que alcanza a 15 notificaciones de un total de 30 notificaciones, lo cual se puede visualizar en el cuadro N°. 06 del presente trabajo.

Por otro lado, se evidencia una puntuación significativa, que alcanza a 14 notificaciones por bajo puerta.

Las referidas notificaciones según los resultados recogidos de las carpetas fiscales como también de los expedientes han dado origen a la inconcurrencia a las citaciones, alcanzando a 8 citados que no concurren a la citación.

5.1.2 Con el objetivo general.

El objetivo general de la presente investigación es Analizar el resultado de las notificaciones en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017; sobre el particular, se considera el cuadro N°. 05 del presente, en la que se observa un alto porcentaje, la misma que alcanza a 49,98%, porcentaje que corresponde a la opinión de los encuestados, en la que sostienen que las formas de notificaciones nunca les ha permitido formular recurso alguno.

Sin embargo en el invocado cuadro también nos permite evidenciar un porcentaje considerable, alcanzando a 41, 25% en la que los encuestados opinan que en algunas veces tenían que formular algún recurso como consecuencia de las formas de notificaciones.

Así mismo no se puede dejar de considerar un porcentaje importante del indicado cuadro, representado por el 8,75% que corresponde a los encuestados en la que opinan que siempre han formulado recursos como consecuencia de las formas de notificaciones consideradas en el presente

trabajo de investigación, opiniones que corroboran con la formulación del problema.

5.1.3 Con la hipótesis.

La hipótesis formulada consiste en la los efectos de las notificaciones en la investigación preparatoria en el delito de Omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco – 2017, son moderadamente beneficiosas a los litigantes; sobre el particular, luego del procesamiento de las informaciones recogidas nos permite consolidar lo expresado, dado que el cuadro N° 05 nos muestra un resultado muy importante en la que se puede evidenciar que los encuestados opinan que en algunas veces tenían que formular recurso alguno, opiniones que alcanza una puntuación de 41,25 puntos, por otro lado se verifica una puntuación de 8,75, que sumados ambas puntuaciones alcanza a 50 puntos lo que indica que las diferentes formas de notificaciones en una alta puntuación conllevan a formular recursos durante el proceso.

CONCLUSIONES.

1. Que las diferentes formas de notificaciones en un alto porcentaje ocasionan formular algún recurso.
2. La contrastación de resultados nos muestra una correlación perfecta negativa entre los recursos presentados y que nunca se presentaron recurso alguno.
3. El mayor porcentaje de notificaciones alcanza a 50% la misma que corresponde a las notificaciones por cédulas.
4. La notificación por bajo puerta alcanza a 47%, porcentaje que se evidencia en el gráfico N° 24.
5. Las notificaciones que mayor perjuicio ocasionado a los litigantes es las notificaciones por bajo puerta alcanzando una puntuación de 17 puntos, seguida de una puntuación de 12 puntos que corresponde a no opinan y las notificaciones por teléfono que alcanza a 8 puntos, resultados que se puede verificar en el cuadro N°. 03, en el gráfico N°. 04, nos permite evidenciar porcentualmente lo manifestado alcanzando el 43% las notificaciones por bajo puerta que causó mayor perjuicio, seguido por un porcentaje que alcanza a 20% que corresponde a las notificaciones por teléfono, 7% que corresponde a las notificaciones por cédula; y un 30% que porcentualmente a los que no opinan.
6. Se evidencia que no solamente el personal de notificaciones está incurriendo a la mala notificación, siendo también que la ley no es específica y no está correctamente elaborado para que exista una buena forma de notificar.

RECOMENDACIONES.

1. Se recomienda a las autoridades responsables de notificaciones tener mayor celo en el proceso de notificar dado que se evidencia un alto porcentaje de notificaciones por bajo puerta, al mismo tiempo realizar el seguimiento a los señores encargados de las notificaciones que cumplan con una adecuada función laboral, de acuerdo a ley.
2. Se recomienda a las autoridades responsables de las notificaciones desplegar mayor control en las notificaciones dado que se evidencia un alto índice de recursos formuladas durante el proceso como consecuencia de las notificaciones.
3. Se recomienda al poder legislativo, quienes son ellos los que creen, modifican y derogan las leyes, puedan poner mayor atención y si fuera el caso modificar las formas de notificar las resoluciones judiciales, tanto fiscales, toda vez que estas formas de notificar están perjudicando a las partes procesales.
4. Se recomienda al personal que se encarga de notificar que cumpla de manera correcta, legal y sincera una buena forma de notificar, para ello se recomienda también a los responsables de esta área, fomentar charlas y capacitaciones para que puedan generar conciencia a los notificadores.
5. Se recomienda a los que están egresando de la Escuela de Derecho realizar investigaciones similares dado que las notificaciones no están cumpliendo a cabalidad con lo prescrito en las normas legales.

6. Se recomienda a las autoridades del Ministerio Público como también del Poder Judicial brindar mayor apoyo a los bachilleres del campo del derecho que pretenden realizar sus trabajos de investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Camiruaga Ch, José Ramón. en su obra *de las notificaciones* tratado ii e. j. de Chile 1995 pág. 52
- ALESSANDRI Fdo, en su obra. Curso, Reglas, 3ª ed., pág. 118, Lizardo Carbajal 2013: Investigación científica, Metodología de la Investigación, Tecnología
- Dra. Adela Del Carpio Rivera Doctor en Medicina Variables en la investigación
http://www.urp.edu.pe/pdf/clase_variablesdeinvestigacion.pdf.
- Noticias uni>ercia Costarica: Tipos de investigación: Descriptiva, Exploratoria y Explicativa 04 de septiembre de 2017.
- Roberto Hernandez Sampieri Carlos Fernández Collado Pilar Baptista Ñucio Metodología de la Investigación segunda edición
- <http://legis.pe/casacion-1098-2014-lima-notificacion-bajo-puerta-es-nula-cuando-caracteristicas-del-lugar-difieren-domicilio-demandado/>

ANEXOS

CUESTIONARIO

El presente cuestionario será contestada por los Señores abogados; y en mi condición de Bachiller de la EAP de Derecho, teniendo que realizar el trabajo de investigación de TESIS, recurro a Ud. A fin de SOLICITARLE su valioso apoyo resolviendo el siguiente cuestionario:

ESCALA DE EVALUACIÓN:

1 = NUNCA

2 = ALGUNAS VECES

3 = SIEMPRE

Nº.	ITEM	1	2	3
1	¿Durante su vida profesional, las notificaciones en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017, notificadas por CEDULAS le han ocasionado formular algún recurso como son: apelación, nulidad, u otro recurso?			
2	¿Durante su vida profesional, las notificaciones en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017, notificadas por TELEFONO le han ocasionado formular algún recurso como son: apelación, nulidad, u otro recurso?			
3	¿Durante su vida profesional, las notificaciones en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017, notificadas por BAJO PUERTA le han ocasionado formular algún recurso como son: apelación, nulidad, u otro recurso?			
4	¿Durante su vida profesional, las notificaciones en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017 por CASILLA ELECTRÓNICA , le han ocasionado formular algún recurso como son: apelación, nulidad, u otro recurso?			
5	¿De los recursos instaurados, a las notificaciones en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017, provenientes de las notificaciones por CEDULAS le han sido favorables?			
6	¿De los recursos instaurados, a las notificaciones en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la			

	asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017, provenientes de las notificaciones por TELEFONO le han sido favorables			
7	¿De los recursos instaurados, a las Resoluciones Judiciales provenientes de las notificaciones por BAJO PUERTA le han sido favorables			
8	¿De los recursos instaurados, a las notificaciones en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017, provenientes de las notificaciones por CASILLA ELECTRÓNICA le han sido favorables			
9	¿De las notificaciones antes mencionadas cuál de ellas le ha ocasionado mayor perjuicio? Respuesta:			
10	¿De las notificaciones antes mencionadas cuál de ellas NO LE HA OCACIONADO perjuicio alguno? Respuesta:			

Agradecemos por anticipado su desinteresado apoyo en bien de la juventud estudiosa.

Huánuco, 01 de agosto de 2018

Atentamente.
La Investigadora.

EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Estimado profesional, usted ha sido invitado a participar en el proceso de evaluación de un instrumento para investigación intitulado **“NOTIFICACIONES DE LAS RESOLUCIONES PROCESALES Y CONSECUENCIAS EN LAS PARTES O LITIGANTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO EN EL AÑO 2016”**

En razón a ello se le alcanza el instrumento motivo de evaluación y el presente formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Agradecemos de antemano sus aportes que permitirán validar el instrumento y obtener información válida, criterio requerido para toda investigación. A continuación sírvase identificar el ítem o pregunta y conteste marcando con un aspa en la casilla que usted considere conveniente y además puede hacernos llegar alguna otra apreciación en la columna de observaciones

N°	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
Amplíe según considere conveniente							

AP: _____

AM:

NOMBRES:

GRADO:

MATRIZ DE CONSISTENCIA

EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO – 2017.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	METODOLOGÍA Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA
<p>GENERAL:</p> <p>¿Cuál es el resultado de las notificaciones en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Analizar el resultado de las notificaciones en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Los efectos de las notificaciones en la investigación preparatoria en el delito de Omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE VI..</p> <p>EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE VD.</p> <p>DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Notificaciones por cedulas • Notificaciones por casillas electrónicas • Notificaciones por teléfono • Notificaciones por bajo puerta. • Beneficios con las notificaciones 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Descriptivo</p> <p>NIVEL: Descriptivo</p> <p>ENFOQUE: Inductivo con relación</p> <p>Cualitativo</p> <p>DISEÑO: <i>transaccionales relacionales causales.</i></p>	<p>POBLACIÓN :</p> <p>*Las cedulas de notificaciones del Distrito Judicial de Huánuco.</p> <p>*Abogados que tienen a su cargo los procesos</p>

<p>Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017?. PE₁ ¿Cuál es la consecuencia de las notificaciones por cédulas en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial</p>	<p>Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017. Objetivos específicos O₁ Verificar cuál es la consecuencia de las notificaciones por cédulas en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia</p>	<p>Penal Corporativa de Huánuco – 2017, son moderadamente beneficiosas a los litigantes. Hipótesis Específicos: H₁ Los efectos de las notificaciones por cédulas en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta</p>	<p>QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO – 2017.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perjuicios con las notificaciones 		<p>judiciales en el Distrito Judicial de Huánuco. MUESTRA: *50 cédulas de notificaciones *50 Abogados</p>
---	---	--	--	---	--	---

<p>Corporativa de Huánuco – 2017? PE₂ ¿Cuál es la conclusión de las notificación es irregulares por correo electrónico en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial</p>	<p>familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017? O₂ Verificar cuál es la conclusión de las notificación es por correo electrónico en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia</p>	<p>Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017 son beneficiosos H₂ Los efectos de las notificaciones por correo electrónico en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa</p>				
---	---	--	--	--	--	--

<p>Corporativa de Huánuco – 2017? PE₃ ¿Cuál es el resultado de las notificación es por bajo puerta en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017?</p>	<p>familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017? O₃ Verificar cuál es el resultado de las notificación es por bajo puerta en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta</p>	<p>de Huánuco – 2017 son moderadamente beneficiosos. H₃ Los efectos de las notificaciones por bajo puerta en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017, son</p>				
--	---	---	--	--	--	--

<p>PE₄ ¿Cuál es la conclusión de las notificaciones por teléfono en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017?</p>	<p>Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017? O₄ Identificar cuál es la conclusión de las notificaciones por teléfono en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía</p>	<p>altamente no beneficiosos. H₄ Los efectos de las notificaciones por teléfono en la investigación preparatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco – 2017 son moderadamente beneficiosos.</p>				
---	--	---	--	--	--	--

	Provincial Corporativa de Huánuco – 2017?					
--	--	--	--	--	--	--

Elaborado por la tesista